

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2010

Asistentes: José María Abárzuza Goñi, Don Miguel Ángel Arnedo Imaz, Don Guzmán Castillejo Sarasola, Don Jorge Esparza Garrido, Don Carlos Isidro Fernández Imaz, Doña Eloisa Medina Fabo, Doña Virginia Merino García, Don Juan Carlos Pejenaute Albo, Don Román Peláez Forné, Doña María Pérez Medina y Don Pedro Quijano Gutiérrez.

ACTA.-

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día once de marzo de 2.010, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Edurne Chasco Garralda, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

1º.- Aprobación actas sesiones anteriores (01.12.09-29.12.09-22.01.10)

El corporativo Jorge Esparza Garrido solicita aclaración a manifestación del propio corporativo reflejada en acta de 29 de diciembre de 2.009, concretamente se corrija la referencia hecha en la frase siguiente a empresario por constructor: "Tendría que haber más interés por el dinero, como la multa que no se cobró a un constructor del polígono que ascendía a ocho mil euros."

Con la corrección indicada respecto a acta de 29 de diciembre de 2.009 son aprobadas por unanimidad.

2º.- Resoluciones Alcaldía/Concejal Delegado.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Concejal Delegado de Urbanismo números 355/2009 a 400/2009 y 1/2010 a 39/2010, transcribiéndose a continuación:

RESOLUCIÓN 355/2009, el día 9 de noviembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JOAQUIN GOÑI GARDE**, con fecha 26-10-2009 (Entrada 2047/2009), para reforma de baño, en C/ Santa Brígida, nº 5 de Marcilla, según datos catastrales parcela 36 de polígono 1, citándose un presupuesto de ejecución material de 1727 Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de noviembre de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a Joaquín Goñi Garde, para reforma de baño, en C/ Santa Brígida, nº 5 de Marcilla, según datos catastrales parcela 36 de polígono 1, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1727 (PEM)	83,93 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1727 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	118,29 €

RESOLUCIÓN 356/2009, el día 9 de noviembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JUAN FERNÁNDEZ BOROBIA**, con fecha 23-10-2009 (Entrada 2040/2009) para colocación de tres ventanas en la vivienda sita en C/ Doctor Miguel Javier Urmeneta, nº 8 – 1º A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 383 de polígono 3 sub.1 u.u.4, citándose un presupuesto de ejecución material de 1350 Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 4 de noviembre de 2009,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a Juan Fernández Borobia, para colocación de tres ventanas en la vivienda, en C/ Doctor Miguel Javier Urmeneta, nº 8 – 1º A de Marcilla, según datos catastrales parcela 383 de polígono 3 SUB.1 U.U.4, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, recomendándose la madera, pintada o barnizada; si se utilizase carpintería metálica o PVC se recomienda tonos oscuros o imitación madera, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

Las ventanas no invadirán el espacio público en su sentido de apertura.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1350 (PEM)	65,61 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1350 (PEM) (Mínimo Tasa =	34,36 €

	34,36)	
	TOTAL	99,97 €

RESOLUCIÓN 357/2009, el día 9 de noviembre, el Concejal de Urbanismo e Industria, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de Licencia de obras presentada por **D. ALEJANDRO ASCASSO NIETO**, con fecha 28-10-2009 (Entrada 2082/2009), para instalación de un cubierto de carácter agrícola para guardar aperos y demás utensilios para el campo en parcela 243 de polígono 4 de Marcilla, citándose un presupuesto de ejecución material de 1900 €.

Emitido informe desfavorable por los servicios técnicos municipales de fecha 4 de noviembre de 2009, adjunto a la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en las vigentes NNSS de Marcilla (Artº 8),

RESUELVO:

1.- Denegar la licencia de obras a D. Alejandro Ascasso Nieto para la instalación de un cubierto de carácter agrícola para guardar aperos y demás utensilios para el campo en parcela 243 de polígono 4 de Marcilla, en base al informe técnico municipal que acompaña la presente Resolución, en el que se indica que las obras proyectadas no se ajustan al planeamiento existente (vigentes NNSS de Marcilla) de acuerdo a que:

- Parte de la parcela se encuentra en suelo no urbanizable de entorno de núcleo de población, siendo autorizables (por el Consejero) únicamente las obras e instalaciones de carácter provisional.
- Las dimensiones de la construcción exceden el máximo establecido en el Plan (12 m2).
- El emplazamiento de la construcción no puede ser adosado a los lindes, siendo la separación mínima establecida en la NNSS de 6 metros.

2.- Trasladar la presente Resolución a la solicitante informándole que el servicio técnico municipal en materia de urbanismo está a su disposición para cualquier aclaración al respecto los jueves de 12:30 a 14 horas en dependencias municipales, previa petición de cita en el teléfono 012.

Resolución 358/2009, el día 9 de noviembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JUAN JOSÉ LAPARTE PASCUAL**, con fecha 28-10-2009 (Entrada 2089/2009), para cercado de subparcelas de parcela 755 de polígono 4, de Marcilla, por un presupuesto de ejecución material de 3000 €.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 4 de noviembre de 2009,

RESUELVO:

1.- Conceder la licencia municipal de obras a D. Juan José Laparte Pascual para cercado de subparcelas de parcela 755 de polígono 4, de Marcilla, sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa

aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CIERRE DE PARCELA:

- El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:
 - Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.
 - Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.
 - Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.
- Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública ó camino como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6.- Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

7.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

8.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 3000 (PEM)	145,80 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 3000 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €

	TOTAL	180,16 €
--	-------	----------

RESOLUCIÓN 359/2009 el día 18 de noviembre, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración del día del Día de Navarra La Inmaculada y las tradicionales fiestas de Navidad en el mes de Diciembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, EN LA FECHA QUE A CONTINUACION SE INDICAN, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Los días 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Diciembre de 2009.
- Los días 24, 25 y 26 de Diciembre de 2009.
- El día 31 de Diciembre de 2009.
- Los días 1, 2 y 5 de Enero de 2010.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 360/2009, el día 19 de diciembre, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vistos los expedientes sancionadores tramitados conforme a la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, una vez efectuados todos los trámites legales y habida cuenta de lo que se dispone en el Art. 73 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, por el que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente

RESUELVO:

1º.- Acumular en un mismo trámite todas las sanciones que a continuación se mencionan por darse identidad sustancial del procedimiento.

2º.- Sancionar a los infractores citados a continuación en las cantidades que se detallan.

EXPTE	BOLETIN	MATRICUL	APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	DNI	IMPORT
00026/2009	00026/2009	A	MARTINEZ,EZQUERRO,JUAN ANTONIO	PRECIADOS 25	72777170	E 600,00

RESOLUCIÓN 361/2009 el día 20 de noviembre, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 02-11-2009 (Entrada nº 2130/2009) **D. ELENA VILLANUEVA HERRERA**, solicitó Licencia de Apertura para establecimiento destinado a la actividad de CLÍNICA DE PODOLOGÍA, en el local sito en C/ Nueva, nº 45 de Marcilla, según datos catastrales parcela 1390 de polígono 4.

A la solicitud se adjunta plano de distribución del local, con indicación de salida de emergencia, y extintores, así como copia de certificado de la empresa autorizada en la colocación de los mismos.

Emitido informe por el técnico asesor municipal, con fecha 12 de noviembre de 2009,

RESUELVO:

1.- Conceder licencia de apertura local comercial destinado a clínica de podología, en local sito en C/ Nueva, nº 45 de Marcilla, según datos catastrales parcela 1390 de polígono 4, cuyo titular es : Elena Villanueva Herrera.

2.- Que ha de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 244,3 EUROS.

3.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, indicándole que ha de actualizar si no lo hubiera hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN 362/2009 el día 23 de noviembre, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de Licencia de Apertura solicitada por INGENIERÍA IBARZO, S.L., en representación de CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA, S.A con fecha 11-11-2009, (Registro de Entrada 2207/2009), para la actividad de nave destinada a almacén eléctrico, en polígono industrial Campobajo calle A, nº 2 de Marcilla, unidad de ejecución 8.1 del sector 8 de las NNSS, a la que adjunta certificado final de obra y de actividad, planos definitivos de la instalación, así como certificados de la empresas suministradoras y de homologación de estructuras y materiales empleados.

ANTECEDENTES: Mediante Resolución de Alcaldía numerada 284/2009, de 17 de septiembre de 2009, se concedió Licencia para la actividad mencionada anteriormente, en base a los informes favorables emitidos por:

- Director de Protección Civil del Departamento de Presidencia e Interior de fecha 27 de abril de 2009.
- Técnico Asesor Municipal, de fecha 24 de febrero de 2.009.

Vista la documentación presentada y, en base al informe favorable redactado por el técnico asesor municipal de fecha 19 de noviembre de 2009,

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia de Apertura para la actividad de nave destinada a almacén eléctrico, en Polígono Industrial Campobajo Calle A, nº 2 de Marcilla, Unidad de Ejecución 8.1 del sector 8 de las NNSS, titular: Centro Logístico Compartido Electro Marcilla, S.A.

2.- La presente Licencia de Apertura estará supeditada al cumplimiento en todo momento del proyecto presentado e informado favorablemente, y de las medidas correctoras impuestas por Resolución 284/2009, de 17 de septiembre.

3.- Que han de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 1908,76 EUROS.

4.- Dar traslado de la presente Resolución al Director de Protección Civil del Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra, y a los interesados, indicándoles que han de actualizar si no lo hubieran hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

5.- A pesar de haberse ejecutado la 1ª fase de la urbanización de la U.E.8.1, se le recuerda la obligación de completar la misma.

RESOLUCIÓN 363/2009, el día 23 de noviembre, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

La **Asociación D.R.C ANA DE VELASCO** solicita al Ayuntamiento de Marcilla el cambio de contrato número 306215792 de Iberdrola pase a la Asociación D.R.C ANA DE VELASCO.

RESUELVO:

1- Autorizar el cambio de contrato número 306215792 de Iberdrola del Ayuntamiento de Marcilla a la Asociación D.R.C ANA DE VELASCO CIF G31081540.

RESOLUCIÓN 364/2009, el día 23 de noviembre, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 23-10-2009 el SR. **DRISS ETOUMIA** presenta instancia sobre embargo en relación con multa de tráfico al vehículo LO-0548-T. Solicitando que el Ayuntamiento solucione el tema.

RESUELVO:

1º Que el RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, Ley sobre Tráfico en su artículo 78 dice:

“1-A efectos de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquel que los interesados hayan expresamente indicado y, en su defecto, el que figure en los Registros de Conductores e Infractores, y en el de Vehículos, respectivamente.

Tanto los titulares de vehículos como de permisos para conducir están obligados a comunicar los cambios de domicilio.

2-Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones a que dé lugar e procedimiento sancionador, se cursarán en el domicilio indicado en anterior apartado de éste artículo y se ajustarán al régimen y requisitos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.”

En función de dicho artículo 78 de la Ley de Tráfico se deniega la instancia del Sr. Driss Etoumia.

2º Notificar la presente resolución al Sr. Driss Etoumia .

RESOLUCIÓN 365/2009, el día 23 de noviembre, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 06-10-2009 (Entrada nº 1921/2009) **D. JAVIER PACHO ESPARZA** en representación de **MARÍA ROSARIO SANZ PARDO** solicitó Licencia de Apertura para establecimiento destinado a la actividad de oficina de farmacia, en C/ San Ezequiel Moreno, nº 6 bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 948 de polígono 3 Sub. 2 U.U. 7.

A la solicitud se adjunta documentación final que contiene memoria justificativa con certificado final y planos de estado definitivo de distribución y con indicación de medidas de protección contra incendios. Con posterioridad se presentan certificados emitidos por las empresas suministradoras y firmados por sus técnicos titulados certificando que los aparatos y equipos de los aparatos y equipos cuentan con marca de conformidad a normas (alumbrado de emergencia, extintores y sistemas de detección de incendios).

Emitido informe por el técnico asesor municipal, con fecha 4 de noviembre de 2009,

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia de Apertura local comercial destinado a oficina de farmacia, en C/ San Ezequiel Moreno, nº 6 bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 948 de polígono 3 Sub. 2 U.U. 7, cuyo titular es: María Rosario Sanz Pardo.

2.- Que ha de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a 303,54 EUROS.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que ha de actualizar si no lo hubiera hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN 366/2009, el día 26 de noviembre de 2009 el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Mediante Resolución 297/2009, de 24 de septiembre, se concedió a **CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA, S.A.**, Licencia Municipal de Obras para acondicionamiento de nave industrial destinada a la actividad de "Almacén Eléctrico", en Unidad de Ejecución 8.1 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla, procediéndose a la liquidación de I.C.I.O. y Tasas correspondientes.

Habiéndose observado que mediante Resolución de fecha 141/2009, de 23 de abril, se había liquidado el de I.C.I.O. y Tasas correspondientes tanto de la obra como del acondicionamiento para la actividad,

RESUELVO:

1º Proceder a la baja de los recibos 10747 y 10748 correspondientes al I.C.I.O y a la Tasa por Concesión de Licencia de Obras para el acondicionamiento de la nave, por haberse efectuado la liquidación mediante Resolución 141/2009, de 23 de abril y haberse producido una duplicidad en el pago.

2º Notificar la presente Resolución al interesado indicándole que puede efectuar la devolución de los recibos.

3º Trasladar la presente a Tesorería Municipal.

RESOLUCIÓN 367/2009, el día 27 de noviembre de 2009, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obra presentada por **GAS NAVARRA, S.A.**, en representación de GAS NAVARRA, S.A., con fecha 10-11-2009 (entrada 2179/2009), para instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural (acomodada desfase) en las calles:

C/ NUEVA, 42
C/ SAN BARTOLOMÉ, 17
PLAZA DE ESPAÑA, 7

SAN BARTOLOMÉ, 29
PEDRO I, 6
PRÍNCIPE DE ESPAÑA, 24 Y

Total presupuesto: 1198,12.-€

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 19 de noviembre de 2009,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras a GAS NAVARRA, S.A., para ejecución de obras consistentes en instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural (acometida desfase) en las calles:

C/ NUEVA, 42	SAN BARTOLOMÉ, 29
C/ SAN BARTOLOMÉ, 17	PEDRO I, 6
PLAZA DE ESPAÑA, 7	PRÍNCIPE DE ESPAÑA, 24 Y 26

en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural.

El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendentes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de n o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

13. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1198,12 (PEM)	58,23 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1198,12 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	92,59 €

RESOLUCIÓN 368/2009, el día 1 de diciembre, el Alcalde-Presidente, de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Solicitada por **DON SERGIO AGUILERA AGUILAR** (DNI 78.745.683-P) licencia administrativa para al tenencia de animal clasificado como potencialmente peligroso, (STAFORD T, N° Identificación 941000011473001), acompañando la misma de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a **DON SERGIO AGUILERA AGUILAR** (DNI 78.745.683-P), (**BULTERRIER** N° Identificación 941000011473001), una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa en vigor (RD 287/2002 de 22 de marzo, Ley 50/1999 de 23 de diciembre. La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

2.- Proceder a la inscripción en el Registro Municipal de Animales potencialmente peligrosos del animal (STAFORD T, N° Identificación 941000011473001).

3.- Se adoptarán por el titular de la Licencia las medidas de seguridad siguientes:

3.1. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

3.2. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3.3. Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

4. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

5. Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

6. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

7º Notificar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 369/2009, el día 1 de diciembre de 2009, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 18 de noviembre de 2009 (R.E. 2238/2009) **D. ALEJANDRO ASCASSO NIETO**, presenta solicitud de Licencia de Obras para cubierto de aperos de 12 m2 en parcela 243 de polígono 4, citándose un presupuesto de ejecución material de 1.120 €.

ANTECEDENTES: Con fecha 28-10-2009 (Entrada 2238/2009), D. Alejandro Ascasso Nieto solicitó Licencia de obras para instalación de un cubierto de carácter agrícola para guardar aperos y demás utensilios para el campo en parcela 243 de polígono 4 de Marcilla, habiéndose denegado la Licencia mediante Resolución 357/2009, de 9 de noviembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda porque las obras proyectadas no se ajustaban al planeamiento vigente en la NNSS de Marcilla.

Emitido informe desfavorable por los servicios técnicos municipales de fecha 25 de noviembre de 2009, adjunto a la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en las vigentes NNSS de Marcilla (Artº 8),

RESUELVO:

1.- Denegar la Licencia de Obras solicitada por D. Alejandro Ascasso Nieto, por considerar que la tipología, sistema constructivo y materiales que va a emplear para la instalación de un cubierto de 12 m2 de carácter agrícola para guardar aperos y demás utensilios para el campo en parcela 243 de polígono 4 de Marcilla, en ningún caso pueden considerarse de carácter provisional, siendo su desmontaje equivalente a una demolición, y la clasificación parcial del suelo donde está ubicada la parcela según las Normas Subsidiarias de Marcilla es Suelo No Urbanizable de Entorno de Núcleo de Población, siendo únicamente autorizables las obras e instalaciones de carácter provisional.

2.- Trasladar la presente Resolución a la solicitante informándole que el servicio técnico municipal en materia de urbanismo está a su disposición para cualquier aclaración al respecto los jueves de 12:30 a 14 horas en dependencias municipales, previa petición de cita en el teléfono 012.

RESOLUCIÓN 370/2009, el día 2 de diciembre de 2009, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Examinado Proyecto de Urbanización de Unidad de Ejecución 8.5 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla, por el promotor **AYUNTAMIENTO DE MARCILLA**, redactado por Víctor M. Mier Mendiguchia. Emitido informe favorable por los servicios técnicos municipales, de fecha 25 de noviembre de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 134 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la competencia de esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1º Aprobar inicialmente el PROYECTO DE URBANIZACION de Unidad de Ejecución 8.5 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla, promovido por AYUNTAMIENTO DE MARCILLA, redactado por Víctor M. Mier Mendiguchia, por lo que compete al Ayuntamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y de acuerdo a las determinaciones del informe emitido por los servicios técnicos municipales.

2º Someter el expediente a información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, con exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación en los diarios editados en Navarra, con el fin de que pueda ser examinado el expediente y presentadas las alegaciones procedentes.

3º Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente.

RESOLUCIÓN 371/2009, el día 2 de Diciembre de 2009, el Alcalde-Presidente, de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

D. ANTONIO MORA ESPEJO: Solicitando aprovechamiento, de parcela comunal número 674 sita en el polígono 4, término "Diseminado", tras haber causado baja D. ABRAHAM PEREZ MARTINEZ.

RESUELVO:

1º Proceder a dar de alta a ANTONIO MORA ESPEJO en el aprovechamiento de la citada parcela comunal.

2º El plazo del arrendamiento comunal, será hasta el fin de la adjudicación de parcelas comunales (31 de diciembre de 2010).

3º Que el canon a satisfacer, será de 14,33 Euros por robada, que anualmente será actualizado con el I.P.C. correspondiente.

4º Notificar la presente resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 372/2009, el día 2 de diciembre de 2009, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 23-11-2009 (Entrada nº 1519/2009) **D. MARÍA GUILLERMINA LAPARTE RUBIO** solicitó Licencia de Apertura para establecimiento destinado a la actividad de librería, en C/ Príncipe de España, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 246 de polígono 3 Sub. 1 U.U.1.

Se aporta plano de distribución del local, con indicación de salida de emergencia, y extintores, así como copia de certificado de la empresa autorizada en la colocación de los mismos.

Emitido informe por el técnico asesor municipal, con fecha 1 de diciembre de 2009,

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia de Apertura para local comercial destinado a librería, en C/ Príncipe de España, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 246 de polígono 3 Sub. 1 U.U.1, cuyo titular es: María Guillermina Laparte Rubio.

2.- Que ha de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 190,84 EUROS.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que ha de actualizar si no lo hubiera hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN 373/2009, el día 2 de diciembre de 2009, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Se tiene conocimiento de que en el local propiedad de **MARÍA ROSA SARRASQUETA MONENTE**, sito en Plaza de los Auroros de Marcilla, nº 16, se está desarrollando una actividad sin haber obtenido la correspondiente Licencia de Apertura.

Según la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Apertura amparada en lo dispuesto en los artículos 180 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, establece que el hecho imponible viene determinado por la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, previa a la concesión de las licencias de apertura, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras recogidas por la normativa vigente en la materia para su normal funcionamiento.

RESUELVO:

1.- Requerir a D.ª Aida Menendez Sarrasqueta, para que proceda de inmediato a la presentación de la correspondiente Solicitud de Licencia de apertura que deberá ser presentada junto con plano de distribución del local, con indicación de salida de emergencia, y extintores, así como copia de certificado de la empresa autorizada en la colocación de los mismos, advirtiéndole que según el artículo 15 de la Ordenanza Municipal, la apertura de locales sin la obtención de la correspondiente licencia constituye caso especial de infracción, calificado de defraudación y que las sanciones por la mencionada infracción se regirán por lo previsto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y normas concordantes.

2.- Indicarle que ha de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 244,30 EUROS.

El artículo 12 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, establece que cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se realice la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, ello, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que ha de actualizar si no lo hubiera hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 374/2009, el día 2 de diciembre de 2009, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Por esta alcaldía el día 2 de diciembre de 2009, se ha dictado la resolución siguiente:

“Con motivo de mi ausencia durante los días 3 de diciembre a 8 de diciembre de 2.009, y al amparo de las previsiones recogidas en el Art.43 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), y Resolución de Alcaldía relativa a designación de Tenientes de Alcalde (Resolución 249/2007 de 16 de julio),

RESUELVO:

1º/ Que durante dicho periodo de ausencia me sustituirá, en el ejercicio de las funciones que como Alcalde me pudieran corresponder, el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, **D. ROMÁN PELÁEZ FORNÉ**.

2º/ La sustitución tendrá duración determinada, finalizando consiguientemente en las fechas indicadas.

3º/ Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

4º/ Disponer la publicación de la presente Resolución a los efectos oportunos”.

RESOLUCIÓN 375/2009, el día 2 de diciembre de 2009 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **FELISA LAPARTE NATURANA**, con fecha 04-11-2009 (Entrada 2144/2009) para levante de muro medianil en C/ San Bartolomé, nº 37 de Marcilla, según datos catastrales parcela 85 de polígono 5, citándose un presupuesto de ejecución material de 2800 -Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 19 de noviembre de 2009,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras a D.^a **FELISA LAPARTE NATURANA**, para levante de muro medianil en C/ San Bartolomé, nº 37 de Marcilla, según datos catastrales parcela 85 de polígono 5, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 2800 (PEM)	136,08 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 2800 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	170,44€

RESOLUCIÓN 376/2009, el día 2 de diciembre de 2009, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 13-10-2009 (Entrada 1971/2009), **D.^a ANA MARIA VILLANUEVA BONETA**, solicita Licencia de Obras para arreglo de tejado, en C/ Gundemaro, n^o 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 9 de polígono 5, citándose un presupuesto de ejecución material de 3000 Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 19 de noviembre de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a Ana María Villanueva Boneta, para arreglo de tejado, en C/ Gundemaro, n^o 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 9 de polígono 5, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones (sustitución de vigas o maderos). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 3000 (PEM)	145,80 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 3000 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	180,16 €

RESOLUCIÓN 377/2009, el día 10 de Diciembre de 2009, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

D.ª. ESMERALDA LANDA ELIZALDE: Solicitando la expedición de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, para el vehículo matrícula NA-0878-AZ.

A la solicitud se acompaña copia de la Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, por la que se homologa la condición de minusválida a D.ª. Esmeralda Landa Elizalde, permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la tarjeta, Documento Nacional de Identidad y Carné de Conducir.

En base a la recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998 sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (98/376/CE),

RESUELVO:

1º Expedir la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad para el vehículo NA-0878-AZ, a nombre de D.ª. Esmeralda Landa Elizalde, como persona con invalidez física, con arreglo a las disposiciones nacionales correspondientes de acuerdo con el modelo comunitario uniforme.

2º La validez de la tarjeta finalizará el 10 de Diciembre de 2011.

3º Deberá proceder al abono de 20 Euros en concepto de gastos por expedición de la tarjeta.

4º Queda prohibido terminantemente el uso de la tarjeta para vehículo no autorizado, en caso contrario, se procederá a la anulación de la tarjeta expedida.

5º La tarjeta le autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

Normas de funcionamiento.

a) Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible desde el exterior para su control.

b) Terminado el plazo de vigencia, perderá su validez y deberá ser entregada donde se expidió, para su renovación si procede.

c) El vehículo portador de la tarjeta, podrá estacionar sin limitación de horario en los lugares reservados y señalizados para minusválidos.

d) Así mismo podrá estacionar por un tiempo limitado, en los lugares reservados para carga y descarga. En lugares donde está prohibido el estacionamiento mediante señales, y en aquellos otros en donde los Agentes de Policía Municipal lo autoricen expresamente.

e) En ningún caso podrá estacionar el vehículo amparándose en esta autorización: Cuando no transporte al titular de la tarjeta. En los pasos de peatones. Sobre la acera. En zona señalizadas como parada prohibida. En carriles reservados al transporte público y en general en aquellos lugares en que se obstaculice gravemente el tránsito, tanto de vehículos como de peatones.

f) La presente tarjeta no autoriza estacionar en las zonas de estacionamiento limitado (Zona azul) y zonas de estacionamiento restringido (Casco Viejo).

g) Cuando se estacione en una localidad diferente a la que expidió la tarjeta, deberá solicitar las normas establecidas en dicha Comunidad.

h) Cuando por cualquier causa, se tenga que dejar de hacer uso de la tarjeta, deberá ser entregada en el Ayuntamiento donde se expidió comunicando el motivo.

Resolución 378/2009, el día 11 de diciembre, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

El Tribunal Administrativo de Navarra dictó resolución n.º 6584 de 16 de octubre de 2009 estimando Recurso de Alzada interpuesto por **D. JAVIER LAPARTE ESTAÑÁN Y D.ª ISABEL PÉREZ CARRASCOSA** contra Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Marcilla de 2 de junio de 2008 sobre concesión de licencia de obras para construcción de edificio de cinco apartamentos y dos locales, anulando la misma por entenderla no ajustada a Derecho.

RESUELVO:

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo y designar como letrados del M.I Ayuntamiento de Marcilla a: D. Héctor Nagore Sorabilla y a D. Luis Irisarri Nagore y como Procuradora a D.ª Elena Zoco Zabala.

Señalar que ante D. Rafael Salinas Frauca, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, Distrito de Tafalla. D. José María Abárzuza Goñi, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Marcilla, tiene poder general para pleitos. Por acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de diciembre del 2006.

RESOLUCIÓN 379/2009, el día 14 de diciembre de 2009, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. RICARDO HERNANDO LÓPEZ**, con fecha 11 de diciembre de 2009, (Entrada 2362/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en Urbanización los Olivos, nº 7, de Peralta (Sector E3 La Torre de Peralta).

Antecedentes:

En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla celebrada el día 20 de diciembre de 2007, se adoptó acuerdo aprobando el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Marcilla y Promotores de urbanización Sector E.3 "Enclave La Torre de Peralta" (Urzainqui Francoy S.L. Promociones Río Linares SL), para la autorización de conexión a la red

municipal de abastecimiento y saneamiento del municipio de Marcilla suscribiéndose dicho convenio el día 15 de enero de 2.008.

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda número 123, de fecha 2 de abril, se concedió Licencia Municipal de Obras a Urzainqui Francoy, S.L.- Promociones Río Linares, S.L., para separarla del proyecto de urbanización del sector E.3 del término colindante de Peralta, para la conexión de las acometidas de agua, saneamiento, fecales y pluviales a las redes existentes en el casco urbano de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a D. RICARDO HERNANDO LÓPEZ, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda sita en Urbanización los Olivos, nº 7, de Peralta, en base al siguiente condicionado:

- El mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento del Sector E, será a cargo de los propietarios de los terrenos del Sector E3 Enclave "La Torre" de Peralta.
- El agua potable será exclusivamente para uso doméstico.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 380/2009, el día 14 de diciembre de 2009, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución que se transcribe a continuación:

D. DAVID FERNÁNDEZ URSUA Y D.ª. BELEN EZQUERRO MARIN: Solicitando la concesión de un columbario en el Cementerio Municipal:

RESUELVO:

1º Proceder a la concesión de un columbario del Cementerio Municipal, que corresponden al número 4 del croquis adjunto.

2º Que se va a proceder a descontar de su número de cuenta la cantidad de 145 Euros en concepto de tasa por concesión de columbario

3º Proceder, en Secretaría Municipal a anotar la adjudicación en el correspondiente libro control del Cementerio.

4º Comunicar que en el caso de ejecución de obras deberán solicitar en Secretaría Municipal la correspondiente Licencia de Obras y una vez autorizada ponerse en contacto con el encargado municipal del cementerio.

5º Dar traslado al interesado y al encargado municipal.

RESOLUCIÓN 381/2009, el día 15 de diciembre de 2009, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución que se transcribe a continuación:

Vista la solicitud de **D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ HERNÁNDEZ**, (R.E 2364/2009), en la que solicita la devolución de 450 euros, estimados al aprovechamiento indebido que hizo el Sr. Ricardo Fraguas al entrar en el Lote 1 del paraje "Peñuelas" (parcela adjudicada al Sr. Alfonso López Hernández).

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, procediendo a la devolución de 450 euros, que serán ingresados en su número de cuenta.

2º Dar traslado al interesado y al tesorero de esta Entidad.

RESOLUCIÓN 382/2009, el día 15 de diciembre de 2009, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución que se transcribe a continuación:

Girada visita por los Agentes Municipales, se constata que en la empresa **RIBERAGUA**, se han colocado placas de vado sin autorización municipal.

De acuerdo a la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, en el artículo 100 apartado 4 relativo a las Tasas reseña que las Entidades Locales, exaccionarán la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, entendiendo como tal "Las entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase" (Apartado H).

Por todo lo anterior,

RESUELVO:

1º Que si quiere seguir con el aprovechamiento de vado deberá regularizar la situación, solicitando en el Ayuntamiento concesión de autorización de instalación de placa de vado, indicando los metros lineales de las portaladas en las que desee instalar la placa.

2º Notificar a la empresa Riberaagua, que de no regularizar la situación deberá proceder a la retirada de las placas de vado permanente en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

3º Notificar la presente resolución a los Agentes Municipales y al director de la empresa Riberaagua

RESOLUCIÓN 383/2009, el día 16 de diciembre de 2009, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vistos los expedientes sancionadores tramitados conforme a la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, una vez efectuados todos los trámites legales y habida cuenta de lo que se dispone en el Art.73 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, por el que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente

RESUELVO:

1º.- Acumular en un mismo trámite todas las sanciones que a continuación se mencionan por darse identidad sustancial del procedimiento.

2º.- Sancionar a los infractores citados a continuación en las cantidades que se detallan.

EXPEDIENT BOLETIN MATRICUL APELLIDOS Y NOMBRE DIRECCION DNI PTO IMPORT

E		A			S	E
00027/2009	31005218718 8	NA0197AX	HERNANDEZ,JIMENEZ,CARLO S	CALVO SOTELO 56	7874825 5	4 150,00
00031/2009	281	8598FCF	BARBERIA,AZPIROZ,M ^a CRISTINA	SAN FERMIN 2IZ	55 3343790 9	60,00

RESOLUCIÓN 384/2009, el día 16 de diciembre de 2009, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 10-12-2009 (R.E. 2357/2009) **FELIX NAVARRO AGUERRI**, solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de vivienda unifamiliar y garaje, en C/ Federico García Lorca, nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 1408 de polígono 4, en base a proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Juan Miguel Ulibarri, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 7 de diciembre de 2007.

Se adjunta documentación de fin de obra, observando que las mismas se encuentran finalizadas conforme a la certificación final, así como certificados emitidos por las empresas en relación a los equipos de protección contra incendios instalados.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 084/2008, de 21 de febrero de 2009, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el Art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y habiéndose aportado certificación de la puerta ignífuga y comprobada la colocación de la salida de emergencia y el extintor,

RESUELVO:

1º Conceder a D. FÉLIX NAVARRO AGUERRI Y D.^a AUDREY VASQUEZ GOÑI de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, licencia de primera utilización para vivienda unifamiliar y garaje, en C/ Federico García Lorca, nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 1408 de polígono 4.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 117,71 € - Euros (253,30 m² * 0,4647 €/m² construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con Art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 385/2009, el día 18 de diciembre de 2009, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha **GLORIA ESPARZA NAVASCUES**, 16-11-2009 (Entrada 2220/2009), solicita Licencia de Obras para reforma de terraza, en C/ Félix Monzón, Nº 2, de Marcilla, según datos catastrales Parcela 223 de Polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 3165-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15 de diciembre de 2009,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a Gloria Esparza Navascues, para reforma de terraza, en C/ Félix Monzón, nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 223 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 3165 (PEM)	153,82 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 3165 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	188,18 €

RESOLUCIÓN 386/2009, el día 18 de diciembre de 2009, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 10 de diciembre de 2009 (R.E. 2346/2009), **D. ISMAEL MALO CRISTOBAL, en representación de UTE REHABILITACIONES Y REVESTIMIENTOS NAVARRA, S.L. Y GALOMER EMPRESAS, S.L.**, solicita prórroga de un año más para la Licencia concedida mediante Resolución Nº 388/2007 del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 2007, para la construcción de 8 viviendas, locales y garajes, en Avda. Estación, nº 26, de Marcilla, según datos catastrales parcela 875 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto JUAN LUIS SANCHEZ SALVADOR y visado en el COAVN con fecha 28 de marzo de 2007, por un presupuesto de ejecución material de 458.364,12.-€.

Antecedentes: Mediante Resolución 044/2009, de 3 de febrero de 2009, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, se concedió prórroga de un año para la ejecución de las obras mencionadas anteriormente.

Leído lo anterior,

RESUELVO:

1º Autorizar la prórroga de las obras concedidas mediante Resolución nº 388/2007, de 11 de diciembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, para la construcción de 8 viviendas, locales y garajes, en Avda. Estación, nº 26, de Marcilla, según datos catastrales parcela 875 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto JUAN LUIS SANCHEZ SALVADOR y visado en el COAVN con fecha 28 de marzo de 2007, finalizando el plazo concedido para el inicio de las obras el día 10 de diciembre de 2011.

2º Dar traslado de la presente Resolución a los interesados.

RESOLUCIÓN 387/2009, el día 18 de diciembre de 2009, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por **D. ALFONSO AGUDO ESQUIROZ, EN REPRESENTACIÓN DE CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA, S.A.**, con fecha 24-11-2009 (Entrada 2275/2009), de Segregación de Parcela A resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 8.5 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla.

Emitido informe desfavorable por el técnico asesor municipal de fecha 1 de diciembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la normativa para la Unidad de Ejecución 8.5,

RESUELVO:

1. Denegar a CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA, S.A, la Segregación de la Parcela A resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 8.5 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla.
2. Traslado de la presente Resolución a CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA, S.A.

RESOLUCIÓN 388/2009, el día 27 de noviembre de 2009, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Visto expediente de contratación de obras **ACONDICIONAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MARCILLA** (Frontón, Pista Padel y Cierre), (presupuesto base de licitación: 115.718,44 €, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 15.961,16 €) proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, aprobado por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (Art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008) de fecha 11 de febrero de 2.009, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto para el procedimiento negociado sin publicidad en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público además de las especialidades en la contratación a realizar por los Ayuntamientos establecidas en el artículo 9 del citado Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre y su normativa de desarrollo.

Una vez adjudicado que le fue de forma definitiva el contrato de obras descrito, mediante resolución de Alcaldía nº 186/2009 de 22 de abril, al licitador Promotora de la Ribera Navarra SL con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas particular por importe de 115718,44 euros (IVA Incluido).

Ejecutadas que han sido las mismas, con arreglo al Pliego, recepcionada la obra terminada con la correspondiente acta de recepción y justificada la desviación al alza producida, en el coste, por el técnico municipal Sr. Arquitecto D. Juan Cruz Lasheras Zuazu, según explica sucintamente en la memoria Fin de Obra, redactada y detallados los motivos, una vez aportada la Certificación Final de Obra:

RESUELVO:

1º Aprobar definitivamente la Certificación Final de Obra del contrato de obras Acondicionamiento Instalaciones Deportivas de Marcilla (Frontón, Pista Padel y Cierre) por importe de 138.429,45 € (IVA incluido) ejecutado por Promotora de la Ribera Navarra SL.

2º Notificar la presente Resolución al adjudicatario, al técnico municipal, a Intervención y al Fondo Estatal de Inversión Local.

RESOLUCIÓN 389/2009, el día 22 de Diciembre de 2009, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

MOHAMMED BESSAAD.- BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA.

Vista la denuncia formulada por ALI BESSAFI, en la que señala que (Nombre y apellidos interesado) esta indebidamente empadronado en la vivienda sita en la C/ FUEROS DE NAVARRA, Nº 4, 2º IZDA, de Marcilla al no residir en la misma,

RESUELVO:

1.- Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a MOHAMMED BESSAAD.

2.- Nombrar Instructor y Secretario del expediente a D. Ricardo Malo Landivar y a D. Jesús Iriarte Aríztegui respectivamente.

3.- Notificar la apertura del expediente y conceder un plazo de diez días para alegaciones.

4.- Ordenar a los Alguaciles Municipales su personación en el domicilio indicado a fin de realizar las notificaciones citadas y, en su caso, la elaboración del informe comprensivo de todas las circunstancias concurrentes.

5.- Elevar el expediente con informe del Instructor al Consejo de Empadronamiento en el caso de que el denunciado no presentara alegaciones o de que en las mismas manifestara su disconformidad con la baja.

Resolución 390/2009, el día 22 de diciembre de 2009, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 28 de octubre de 2009, **D. ALEJANDRO ASCASSO NIETO**, solicita Licencia de Obras para la instalación de un cubierto de carácter agrícola para guardar aperos y demás utensilios para el campo en parcela 243 de polígono 4 de Marcilla, por un presupuesto de ejecución material de 1900.-€, habiéndose denegado la misma mediante Resolución 357/2009, de 9 de noviembre, al no ajustarse a la normativa urbanística.

Mediante Resolución 369/2009, de 1 de diciembre, se deniega nuevamente el anexo presentado el 18 de noviembre de 2009 (R.E. 2238/2009) por seguir sin ajustarse a la normativa urbanística vigente.

Con fecha 16 de diciembre de 2009 (R.E.2407/09), se presenta nueva documentación, aportándose tipología, materiales, superficie, distancias, alturas, así como croquis de parcela con nueva ubicación, citándose una valoración de 1120.-€

En base al informe favorable redactado por el técnico asesor municipal en fecha 21 de diciembre de 2009,

RESUELVO:

1.- Conceder la Licencia Municipal de Obras a D. ALEJANDRO ASCASSO NIETO, para instalación de un cubierto de carácter agrícola para guardar aperos y demás utensilios para el campo en parcela 243 de polígono 4 de Marcilla, sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CASETA:

- Superficie máxima de la edificación 12 m².
- Altura de la edificación: 3 m. entre el suelo y la línea de cumbrera. No podrá habilitarse en su interior ninguna instalación de evacuación de aguas.
- Cubierta: a dos aguas en tonalidades rojizas, pajizas o verdes.
- Volúmenes: sencillos, sin vuelos ni entrantes.
- Materiales: ladrillos, enfoscados pintados con colores suaves, bloque de hormigón color arena y prefabricados en chapa u hormigón, debiendo alcanzar una alta calidad constructiva.
- Separación mínima entre edificios: 10 m.
- Todas las edificaciones se camuflarán con plantación de árboles en los laterales.
- Desde cada fachada del edificio o construcción habrá una distancia superior a 6 m. del lindero de la propia parcela.
- Quedan excluidas de estas condiciones los invernaderos, viveros, cercados, edificaciones provisionales e instalaciones deportivas.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública ó camino como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6.- Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

7.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

8.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1120 (PEM)	54,43 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1120 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	88,79 €

RESOLUCIÓN 391/2009, el día 22 de diciembre de 2009, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obra presentada por **ÁNGEL BOILLOS ROMERA**, en representación de **GAS NAVARRA, S.A.**, con fecha 15-12-2009 (Entrada 2397/2009), para instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural en la Calle Amadeo Marco, nº 19 (acometida desfase) por un presupuesto de ejecución material de 171,16.-€

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 21 de diciembre de 2009,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras a GAS NAVARRA, S.A., para ejecución de obras consistentes en instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural en la Calle Amadeo Marco, nº 19 (acometida desfase), en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizaran de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural. El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendentes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las

necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

13. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 171,16 (PEM)	8,32 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 171,16 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	42,68 €

RESOLUCIÓN 392/2009, el día 22 de diciembre de 2009, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **BENITO AGUERRI ESANDI**, con fecha 11-12-2009 (Entrada 2365/2009), para alicatado del suelo de la bajera, en C/ De la Constitución, nº 3- 1º iz., de Marcilla, según datos catastrales parcela 398 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 2., citándose un presupuesto de ejecución material de 530-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21 de diciembre de 2009,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a Benito Aguerri Esandi, para alicatado del suelo de la bajera, en C/ De la Constitución, nº 3- 1º iz., de Marcilla, según datos catastrales parcela 398 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 2, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 530 (PEM)	25,76 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 530 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	60,12 €

RESOLUCIÓN 393/2009, el día 29 de diciembre de 2009, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

D. PABLO POVEZ en representación de BODEGAS PRINCIPE DE VIANA SL: Solicitando aprovechamiento, de 15762 m2 de la parcela comunal número 1 sita en el polígono 8, término "Comunal de Marcilla".

RESUELVO:

1º/ Proceder a dar de alta a D. PABLO POVEZ en representación de BODEGAS PRINCIPE DE VIANA S.L. en el aprovechamiento de los 15762 m2 de la citada parcela comunal.

2º/ Que el canon a satisfacer por robada/año, será de 36 Euros, que anualmente será actualizando con el IPC correspondiente.

3º/ Que ha de proceder a satisfacer 2527,53 euros, correspondientes a los últimos cuatro años de aprovechamiento comunal en el número de cuenta 0030/8042/11/0041544271, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.

4º/ Notificación de la presente resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 394/2009, el día 22 de diciembre de 2009, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 19-11-2009 (Entrada 2242/2009), **D. JOSÉ MARÍA URTASUN ABÁRZUZA, en representación de URTASUN TECNOLOGÍA ALIMENTARIA, S.L.**, solicita Licencia de Obras para reforma de oficinas y baños, en C/ Príncipe de España, nº 36 de Marcilla, según datos catastrales Parcela 869 de Polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 62658,71-Euros.

En base a informe del técnico asesor municipal de fecha 25 de noviembre de 2009, se aporta documentación complementaria con fecha 15 de diciembre de 2009 (R.E. 2398/2009), consistente en plano general con ubicación del área de intervención, plano de estado actual y de reforma de las oficinas y baños, donde se aprecia que únicamente se modifican los vestuarios.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21 de diciembre de 2009, estima que la intervención no altera las condiciones de la actividad, ya que únicamente se trata de un cambio en la distribución de los vestuarios sin que afecte a otras áreas ni estancias principales,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a Urtasun Tecnologia Alimentaria, S.L., para reforma de oficinas y baños, en C/ Príncipe de España, nº 36 de Marcilla, según datos catastrales parcela 869 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

Se tendrá en cuenta la adecuación de la intervención al CTE DB SI en relación a la protección contra incendios. Con motivo de ello a la finalización de la obra se aportará documentación de estado definitivo con indicación de las medidas correctoras instaladas y certificado emitidos por las empresas instaladoras (aluminado de emergencia, extintores, puertas cortafuegos, etc.)

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 62658,71 (PEM)	3.045,21 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 62658,71 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	137,85 €
	TOTAL	3.183,06 €

RESOLUCIÓN 395/2009, el día 23 de diciembre de 2009, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista instancia presentada por **VICTOR MIER MENDIGUCHIA, en representación de REFRESCO IBERIA, SL (Sociedad Unipersonal)** (R.E. 2461/2009 de 23-12-2009), solicitando la tramitación urbanística del Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto Víctor Mier Mendiguchía (Visado COAVN 22 de diciembre de 2009), cuyo objeto es REORDENAR LOS VOLUMENES Y ALINEACIONES DEL SECTOR 6.

Visto informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, de fecha 4 de noviembre de 2009 que consta en el expediente.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 62 y 76 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y habida cuenta que la aprobación inicial es competencia de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por REFRESCO IBERIA, SL (Sociedad Unipersonal), redactado por el técnico Arquitecto Victor Mier Mendiguchía (Visado COAVN 22 de diciembre de 2009), cuyo objeto es REORDENAR LOS VOLUMENES Y ALINEACIONES DEL SECTOR 6, por lo que compete al Ayuntamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, con publicación de Edicto en el Boletín Oficial de Navarra, Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y en los diarios editados en la Comunidad Foral, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría, presentándose alegaciones, por escrito, a través del Registro General Municipal.

3.- Liquidar la tasa por tramitación de Estudio de Detalle que asciende a la cantidad de 1000 €.

4.- Este acto no es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese al promotor VICTOR MIER MENDIGUCHIA, en representación de REFRESCO IBERIA, SL (Sociedad Unipersonal) a los efectos oportunos.”

RESOLUCIÓN 396/2009, el día 28 de diciembre de 2009, el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 23 de noviembre de 2009, Gestión Ambiental Viveros y Repoblaciones de Navarra, S.A. con NIF A31112501, con domicilio en C/ Padre Andoain, 219, 3105 de Pamplona, solicita permiso para la ejecución del Proyecto: **“IMPLANTACION DE COLONIAS DE CIGÜEÑA (Ciconia-ciconia) EN SOTOS FLUVIALES DE LA ZONA SUR DE NAVARRA”**, motivando la implantación en el sentido de favorecer la conservación de la cigüeña blanca y a su vez disminuyendo los daños en los cascos históricos o edificios urbanos

Leído lo anterior y entendiendo la razón que motiva la solicitud:

RESUELVO:

1º/Autorizar la ejecución del mencionado Proyecto en el paraje Soto Ramal: Contiendas, parcelas 719 y 144 del polígono 4 del Término Municipal de Marcilla.

2º Dado que, las acciones principales, van dirigidas a la realización de podas y anillados en altura en choperas (En total se actuará sobre 6 pies del comunal), comunicar al interesado que ha de coordinar la operación con el Empleado del Comunal de este Ayuntamiento D. José Javier Larumbe, Teno. 659954516, el cual procurará se lleven a cabo las acciones produciendo el menor daño posible al arbolado del comunal.

3º Dar traslado de la presente Resolución a los interesados.

RESOLUCIÓN 397/2009, el día 31 día de diciembre de 2009, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Por Resolución 299/2009, de 25 de septiembre, se procedió a la liquidación del I.C.I.O. correspondiente al proyecto de almacén de material eléctrico promovido por **SETALDE SUMINISTROS INTEGRALES, S.A. y SUMINISTROS ELÉCTRICOS**

GABYL, S.A., en la Unidad de Ejecución 8.1. del Sector 8 de las NNSS de Marcilla, redactado por Ingeniería Aragonesa de Servicios, S.L. (Vicente Ibarzo), visado C.O.I.T.I el 20 de diciembre de 2007.

Ingeniería Ibarzo, S.L., en representación de SETALDE SUMINISTROS INTEGRALES, S.A. y SUMINISTROS ELÉCTRICOS GABYL, S.A., hace entrega con fecha 10 de diciembre de 2009 (R.E. 2356/2009), de certificación final de obra visada el 2 de noviembre de 2009 y redactada por Ingeniería Ibarzo, S.L. (Vicente Ibarzo), en la que se justifica la ejecución del 50% de las obras, solicitando la rectificación del I.C.I.O. liquidado mediante Resolución 299/2009, de 25 de septiembre.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 31 de diciembre de 2009,

RESUELVO:

1º.- Proceder a la rectificación del I.C.I.O liquidado por Resolución 299/2009, de 25 de septiembre, a SETALDE SUMINISTROS INTEGRALES, S.A. y SUMINISTROS ELÉCTRICOS GABYL, S.A., por ejecución del 50% del proyecto de almacén de material eléctrico sito en Unidad de Ejecución 8.1 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla, en base a certificación de final de obra visada el 2 de noviembre de 2009 y redactada por Ingeniería Ibarzo, S.L. (Vicente Ibarzo):

ICIO	4,86 % s/ 630.665,08 (PEM)	30.650,32.-€
	TOTAL	30.650,32.-€

2º.- Trasladar la presente Resolución a SETALDE SUMINISTROS INTEGRALES, S.A., a SUMINISTROS ELÉCTRICOS GABYL, S.A. , a INGENIERÍA IBARZO, S.L.y a Tesorería Municipal.

RESOLUCIÓN 398/2009 el día 31 día de diciembre de 2009, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Por Resolución 300/2009, de 25 de septiembre, se procedió a la liquidación del I.C.I.O. correspondiente al proyecto de almacén de material de fontanería promovido por **CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO TERMO MARCILLA, S.L.**, en la Unidad de Ejecución 8.1. del Sector 8 de las NNSS de Marcilla, redactado por Ingeniería Aragonesa de Servicios, S.L. (Vicente Ibarzo), visado C.O.I.T.I. el 20 de diciembre de 2007.

Ingeniería Ibarzo, S.L., en representación de CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO TERMO MARCILLA, S.L., hace entrega con fecha 10 de diciembre de 2009 (R.E. 2355/2009), de certificación final de obra visada el 3 de noviembre de 2009 y redactada por Ingeniería Ibarzo, S.L. (Vicente Ibarzo), en la que justifica la ejecución del 50% de las obras, solicitando la rectificación del I.C.I.O. liquidado mediante Resolución 300/2009, de 25 de septiembre.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 31 de diciembre de 2009,

RESUELVO:

1º.- Proceder a la rectificación del I.C.I.O liquidado por Resolución 300/2009, de 25 de septiembre, a CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO TERMO MARCILLA, S.L., por ejecución del 50% del proyecto de almacén de material de fontanería sito en Unidad de Ejecución 8.1 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla, en base a certificación de final de obra visada el 3 de noviembre de 2009 y redactada por Ingeniería Ibarzo, S.L. (Vicente Ibarzo):

ICIO	4,86 % s/ 630.707,19 (PEM)	30.652,36.-€
------	----------------------------	--------------

	TOTAL	30.652,36.-€
--	-------	--------------

2º.- Trasladar la presente Resolución a CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO TERMO MARCILLA, S.L., a INGENIERÍA IBARZO, S.L. y a Tesorería Municipal.

RESOLUCION 399/2009 el día 31 día de diciembre de 2009, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 31 de diciembre de 2009 (R.E. 2497/2009) D. FRANCISCO JAVIER DIAZ GARRIDO, solicita la modificación de datos obrantes en este Ayuntamiento por cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de local comercial sito en C/ Príncipe de España, s/n de Marcilla, según datos catastrales parcela 307 de polígono 3, Sub. 1 U.U.3, de José Miguel Goñi Garrido por Francisco Javier Díaz Garrido. En la solicitud se indica que el local se destinará a la venta de productos alimenticios y bebidas.

Vista Resolución de Alcaldía número 079/2006 de 23 de marzo de 2006 por la que se concedió LICENCIA DE APERTURA A D. JOSE MIGUEL GOÑI GARRIDO para VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS en el local mencionado,

RESUELVO:

1º autorizar el cambio de titularidad de la licencia de apertura del local sito en C/ PRÍNCIPE DE ESPAÑA, S/N, de Marcilla, según datos catastrales parcela 307 de polígono 3, Sub. 1 U.U. 3, DE D. JOSE MIGUEL GOÑI GARRIDO A D. FRANCISCO JAVIER DIAZ GARRIDO.

2º El local se destinará a la venta de productos alimenticios y bebidas.

3º Notificar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 400/2009 el día 31 día de diciembre de 2009, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 30 de noviembre de 2009 (R.E. 2301/2009), **DON DANIEL GORDO VERA** solicita modificación de los datos obrantes en este Ayuntamiento consistente en el cambio de titularidad de la Licencia de Apertura del Bar Carigolo, sito en C/ Príncipe de España, nº 2, de Marcilla, en la actualidad a nombre de María Jesús Bertol Villanueva.

ANTECEDENTES: Mediante Resolución de Alcaldía de 24 de septiembre de 1.992, se concedió licencia de apertura a María Jesús Bertol Villanueva para el local indicado.

En base a lo expuesto,

RESUELVO:

1º Autorizar el cambio de titularidad de la licencia de apertura del BAR CARIGOLO, sito en C/ Príncipe de España, nº 2, de Marcilla, a nombre de DON DANIEL GORDO VERA.

2º Notificar la presente Resolución al interesado y a la Sección de Juego, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

RESOLUCIÓN 1/2010, el día 4 de enero de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vistos los expedientes sancionadores tramitados conforme a la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, una vez efectuados todos los trámites legales y habida cuenta de lo que se dispone en el Art.73 de Ley

30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, por el que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente

RESUELVO:

1º.- Acumular en un mismo trámite todas las sanciones que a continuación se mencionan por darse identidad sustancial del procedimiento.

2º.- Sancionar a los infractores citados a continuación en las cantidades que se detallan.

EXPEDIENTE	BOLETIN	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	DNI	IMPORTE
00029/2009	310052182026	2733BNC	VALENCIA, NAVARRO, MARIA TERESA	CRUZ ROJA 8 3D	15833861	90,00
00030/2009	310052187279	8829BSJ	URDANIZ, MAURIN, BEGOÑA	DR MIGUEL GALAN 4 9B	72818374	90,00

RESOLUCIÓN 002/2010, el día 8 de enero de 2009, el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de Licencia de Obras presentada por **JOSE LUIS HERNÁNDEZ GASPAR, en representación de REFRESCOS IBERIA, S.L.**, con fecha 4 de enero de 2010 (Entrada 5/2010), para la ejecución de sondeos de cimentaciones con motivo de la próxima construcción de una nave en la que se instalará una nueva línea de producción para la actividad de producción de bebidas refrescantes, en parcela 64 de polígono 7, del término municipal de Marcilla,

RESUELVO: Conceder a REFRESCOS IBERIA, S.L. licencia de obras para sondeos de cimentaciones con motivo de la próxima construcción de una nave en la que se instalará una nueva línea de producción para la actividad de producción de bebidas refrescantes, en parcela 64 de polígono 7, del término municipal de Marcilla, en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción a la solicitud formulada y a las condiciones establecidas en la licencia, advirtiendo al promotor que cualquier intervención diferente a la solicitada precisará de la correspondiente autorización.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

RESOLUCIÓN 003/2010, el día 11 de Enero de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

KADDOUR MHIMDAN.- BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA.

Teniendo conocimiento de que D. HABIB BESSAFI, esta indebidamente empadronado en la vivienda sita en la C/ URMENETA, número 12, de Marcilla al no residir en la misma,

RESUELVO:

1.- Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a D. HABIB BESSAFI.

2.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Ricardo Malo Landivar y a D.^a Jesús Iriarte Aríztegui respectivamente.

3.- Notificar la apertura del expediente y conceder un plazo de diez días para alegaciones.

4.- Ordenar a los Alguaciles Municipales su personación en el domicilio indicado a fin de realizar las notificaciones citadas y, en su caso, la elaboración del informe comprensivo de todas las circunstancias concurrentes.

5.- Elevar el expediente con informe del Instructor al Consejo de Empadronamiento en el caso de que el denunciado no presentara alegaciones o de que en las mismas manifestara su disconformidad con la baja.

RESOLUCIÓN 004/2010, el día 11 de enero de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vistos los expedientes sancionadores tramitados conforme a la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, una vez efectuados todos los trámites legales y habida cuenta de lo que se dispone en el Art.73 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, por el que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente

RESUELVO:

1º.- Acumular en un mismo trámite todas las sanciones que a continuación se mencionan por darse identidad sustancial del procedimiento.

2º.- Sancionar a los infractores citados a continuación en las cantidades que se detallan.

EXPTES	BOLETIN	MATRICUL A	APELLIDOS, NOMBRE	DIRECCIÓN	D.N.I.	IMPORT E
--------	---------	---------------	----------------------	-----------	--------	-------------

00032/200 31005218223 5989DCN JAGHROR,MOHAME CARRETERA X1332054D 90,00
9 3 D PERALTA 37

RESOLUCIÓN 005/2010, el día 11 de enero de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. JESÚS MARÍA PORTILLO PORTILLO**, con fecha 8 de enero de 2010, (Entrada 13/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en Urbanización los Olivos, nº 9, de Peralta (Sector E3 La Torre de Peralta).

Antecedentes:

En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla celebrada el día 20 de diciembre de 2.007, se adoptó acuerdo aprobando el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Marcilla y Promotores de urbanización Sector E.3 "Enclave La Torre de Peralta" (Urzainqui Francoy S.L. Promociones Río Linares S.L.), para la autorización de conexión a la red municipal de abastecimiento y saneamiento del municipio de Marcilla suscribiéndose dicho convenio el día 15 de enero de 2.008.

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda número 123, de fecha 2 de abril, se concedió Licencia Municipal de Obras a Urzainqui Francoy, S.L.- Promociones Río Linares, S.L., para separarla del proyecto de urbanización del sector E.3 del término colindante de Peralta, para la conexión de las acometidas de agua, saneamiento, fecales y pluviales a las redes existentes en el casco urbano de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a **JESÚS MARÍA PORTILLO PORTILLO**, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda sita en Urbanización los Olivos, nº 9, de Peralta, en base al siguiente condicionado:

- El mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento del Sector E, será a cargo de los propietarios de los terrenos del Sector E3 Enclave "La Torre" de Peralta.
- El agua potable será exclusivamente para uso doméstico.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 006/2010, el día 12 de enero de 2010, el Alcalde y Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Una vez publicada la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de piperos, en el Boletín Oficial de Navarra nº 94 de 31 de julio de 2009, surtiendo plenos efectos jurídicos de conformidad con la Ley Foral de Administración Local y examinada la queja de un vecino de la localidad, en la que se hace constar que se incumple los postulados del artículo 11 de la citada ordenanza, relativa a molestias constatadas y reiteradas de vecinos y demás extremos del citado artículo.

RESUELVO:

1º Apercibir a los INQUILINOS DEL LOCAL SITO EN C/ SAN BARTOLOMÉ, NÚMERO 46, que deben inscribirse como pipero y cumplir con la Ordenanza reguladora de Piperos.

2º Que deberán evitar las molestias relativas a ruidos tal como se establece en el Título III Capítulo II de la Ordenanza de la Vía Pública, artículo 18 apartado 2b, "Cantar y hablar en tono excesivamente elevado, en el interior de edificios, particulares, de forma y manera que superen los niveles sonoros establecidos". Así mismo la Ordenanza reguladora de piperos en el artículo y apartado 6 establece que "siempre que haya un aparato de sonido en funcionamiento, deberán permanecer puertas y ventanas bien cerradas".

3º Trasladar la presente resolución a los miembros de la Peña el Capote, indicándoles que de no inscribirse como pipero y cumplir lo establecido en el punto 2º de la presente resolución, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, se incoará expediente de Clausura de local sito en Calle San Bartolomé 46, cuyo titular Catastral es Jesús Garrido.

4º Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima Sesión Ordinaria que éste celebre.

RESOLUCIÓN 007/2010, el día 13 de enero de 2010, el Alcalde y Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Examinada la queja de un vecino de la localidad, en la que se hace constar que frente a su bajera sita en C/ NUEVA, NÚMERO 38, permanentemente se encuentran objetos que obstaculizan el tránsito o aparcamiento de vehículos por vía pública,

RESUELVO:

1º De acuerdo a la Ordenanza Municipal de Circulación, publicada en B.O.N. número 131 de fecha 20/10/1999, en su artículo 6.1 dice textualmente "se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda estorbar la circulación de peatones o vehículos", por lo que se requiere que retire de inmediato, todo obstáculo que haya frente a su bajera.

2º Que si precisa de un vado permanente, deberá solicitarlo en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

3º Apercibirle que si continúa colocando objetos en vía pública, se le girarán las tasas correspondientes por ocupación de vía pública.

4º Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima Sesión Ordinaria que éste celebre.

RESOLUCIÓN 008/2010 el día 18 de enero de 2010, el Alcalde y Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso-oposición, de una PLAZA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO de Carácter Laboral Fijo.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 6 de octubre de 2009, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Trabajo de Auxiliar Administrativo de Carácter Laboral Fijo. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 144, de fecha 23 de noviembre de 2009.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura como Anexo.

En los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, los interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Marcilla, 18 de enero de 2010. El Alcalde, José María Abárzuza Goñi.

ANEXO

APELLIDO 1

APELLIDO 2

NOMBRE

ADAN	RODRIGUEZ	CATY
AICUA	RODRIGUEZ	OIHANE
AICUA	RODRIGUEZ	ANDREA
ALMAZAN	DOMINGUEZ	MARIA TERESA
ALONSO	CAÑADA	ANA LOURDES
ARELLANO	CATALAN	JOSEFA
AUSEJO	TRISTAN	ITZIAR
AUTOR	TEJADA	MARIA AMAYA
AYENSA	MENDEZ	M ^ª SOLEDAD
BARASOAIN	SORET	M ^ª ANGELES
BOLEA	FORCADA	MARISOL
CALVO	YANGUAS	SALOME
CARNES	SANCHEZ	M ^ª ANTONIA
CASTILLEJO	RUBIO	AITZIBER
CELAYA	IRUJO	SHEILA
CERDAN	AZCONA	VIGINIA
CIRIZA	SANZ	FRANCISCO JAVIER
DANTE	ELIZALDE	RUBEN
DELGADO	CRESPO	STELLA
FRANCOY	IZAL	SONIA
GARALUT	GUILLERMO	JOSE
GARCIA	MARTINEZ	VANESSA
GARCIA	SALLERAS	MONTSERRAT
GASTISI	MORENO	ESTEFANIA
GONZALEZ	VIDAURRATE	ANGEL
GRACIA	MATEO	FERNANDO
IGAL	PEREZ	TAMARA
ILUNDAIN	GORRITI	JOKIN
INDURAIN	VALENCIA	ISIDRO
IRISO	INDURAIN	MAITE
LANDA	ELIZALDE	ANA BELEN
LAPARTE	RODRIGUEZ	MARIA YOLANDA
LASTERRA	ORDUÑA	JUAN JOSE
LLOPIS	EZQUERRO	CRISTINA
LLOPIS	EZQUERRO	ELVIRA
MALO	CERDAN	MARTA
MARTINEZ	CANO	JULEN
MEDIKUETE	UGALDEA	MIREN AMAIA
MERINO	SENOSIAIN	BELEN
MOLINA	SANCHEZ	PATRICIA
MORENO	CAMPO	ANA
MORENO	CALVO	MARIA ESTHER
MORENO	JIMENO	ANA MARIA
NARVAEZ	CAMPO	JORGE
OCHOA	MURUGARREN	SILVIA
OJER	OLCOZ	M ^ª UJUE
OLITE	TAINTA	EDUARDO

OROZ	AUSEJO	MARIA
OSÉS	URSUA	RICHARD
OSTIVAR	CASTILLO	M ^a DOLORES
PERALTA	ROMAGUERA	TOBIAS
PIÑEIRO	JUAN	MARIA DEL MAR
RICARTE	OSÉS	SUSANA
RODRIGUEZ	SAINZ	REBECA
RONCERO	TOMAS	SONIA
SALVATIERRA	TAPIZ	NEREA
SAN MARTIN	MONTON	NAGORE
SANZ	BALDUZ	M ^a PILAR
SILVA	CHAVEZ	MARTIN
SUESCUN	CHOCARRO	PATRICIA
TEJERO	NATURANA	M ^a ASUNCION
TIMON	GARCIA	SONIA
TOLEDO	MONTES	LARA
VILLAR	IZQUIERDO	RUTH
YANGUAS	FORCADA	ALEJANDRO

RESOLUCIÓN 009/2010, el día 19 de enero de 2010, el Alcalde y Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Por Resolución 233/2009, de 22 de julio, se concedió a **D. JESÚS CAMBRA FERNÁNDEZ**, licencia de obras de apertura de zanja para acometida de luz en C/ Nueva, nº 51 de Marcilla.

Con fecha 5 de enero de 2010 (R.E. 9/2010), D. Jesús Cambra Fernández comunica que no va a proceder a la ejecución de las obras mencionadas y con motivo de ello solicita la anulación del I.C.I.O. correspondiente al recibo nº 10728 del año 2009 y que no se practique la liquidación por apertura de zanjas.

Con motivo de ello,

RESUELVO:

1º.- Proceder a la anulación del recibo nº 10728 del año 2009 correspondiente al I.C.I.O liquidado por Resolución 233/2009, de 22 de julio, a D. JESÚS CAMBRA FERNÁNDEZ, por no proceder a la ejecución de las obras de apertura de zanja para acometida de luz en C/ Nueva, nº 51, de Marcilla y no practicar la liquidación por apertura de zanjas.

2º.- Trasladar la presente Resolución a D. Jesús Cambra Fernández y a Tesorería Municipal.

RESOLUCIÓN 010/2010, el día 20 de enero de 2.010 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Examinado expediente relativo a solicitudes de subvención para la contratación de mano de obra desempleada para el Ejercicio 2.010 (Orden Foral 15/2005, de 10 de febrero, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo), y habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía para la aprobación de los proyectos de obras y servicios obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y artículo 21.1.o) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1. *Aprobar el proyecto que a continuación se indica al objeto de formular solicitud de subvención ante el Servicio Navarro de Empleo para la contratación de mano de obra desempleada (Orden Foral 15/2005, de 10 de febrero, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo):*

REPOSICION DE PAVIMENTOS, SEÑALIZACION VIAL, ELIMINACION BARRERAS EN EL CASCO URBANO DE MARCILLA 2010

2. *Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Marcilla en la próxima sesión que se celebre.*
3. *Remitir la presente Resolución junto con la documentación establecida en las Bases de la Convocatoria al Servicio Navarro de Empleo.*

RESOLUCIÓN 011/2010, el día 20 de enero de 2.010, el Alcalde-Presidente, del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista la problemática surgida en casco urbano de Marcilla ante la **SOBREPOBLACIÓN DE PALOMAS DE LA ESPECIE BRAVÍA** que causan daños materiales y de potencial perjuicio para la salud pública de modo directo y/o indirecto y han sido objeto de reclamaciones por parte de ciudadanos de este municipio, previa consulta de las posibles actuaciones a realizar a Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra) se precisa la adopción de medidas al respecto para reducir el número de ejemplares y lograr que la presencia de palomas en el municipio no resulte en absoluto indeseable, en la medida que se mantengan sus poblaciones en niveles razonables.

De acuerdo a lo anterior y como continuación a las actuaciones autorizadas por Resoluciones anteriores,

DISPONGO:

1º Autorizar la eliminación con escopeta de aire comprimido de paloma bravía como medio de control de sobrepoblación de esta especie en casco urbano de Marcilla en los lugares, horas y días que a continuación se indican:

- Días 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de enero.
- Días 1,2,3,4,8,9,10,11,15,16,17,18,22,23,24 y 25 de febrero.
- Días 1,2,3,4,5,8,9,10,11,15,16,17,18,22,23,24,25,29,30 y 31 de marzo.
- Entre las 22,30 horas y 24 horas en casco urbano de Marcilla.
- Entre las 16 y las 18 horas en recinto cerrado de Castillo de Marcilla.

Se cumplirán y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes. En las actuaciones realizadas fuera de recintos cerrados se limitará el acceso a las personas autorizadas impidiéndose el tránsito en la zona mediante colocación de cintas que señalen zona de seguridad.

2º La presente autorización se concede a las personas siguientes:

- | | |
|---------------------------------|------------------|
| - VICENTE MALO SENOSIAIN | DNI 72.659.405-J |
| - JOSE FRANCISCO PEREZ GOMEZ | DNI 28.683.964-C |
| - JOSE MARIO MOCE BERMUDEZ | DNI 43.413.501-N |
| - VICTOR GALAN ANDOÑO | DNI 15.827.574-D |
| - MODESTO CORDOVILLA LECUMBERRI | DNI 72.649.560-N |
| - LUIS ALBERTO PEREZ CARRASCOSA | DNI 18.211.412N |

3º Notificar la presente Resolución a Sección de Caza y Pesca (Servicio de Conservación de la Biodiversidad- Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente) a Guardia Civil de Marcilla a Seprona de Artajona y a las personas autorizadas.

4º Publicar copia-extracto del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN 012/2010, el día 21 de enero de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración de la fiesta de Carnaval, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, EN LA FECHA QUE A CONTINUACION SE INDICAN, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Los días 12 y 13 de febrero de 2010.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 013/2010, el día 21 de enero de 2010, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por **ANA BELEN LANDA ELIZALDE**, con fecha 21-12-2009 (Entrada 2439/2009), de segregación de la parcela 202 de polígono 2, consistente en la división de la parcela en dos subparcelas para separar la parte rústica de la urbana.

Visto informe del técnico asesor municipal de fecha 14 de enero de 2010,

RESUELVO:

1. Conceder a ANA BELEN LANDA ELIZALDE, segregación de la parcela 202 de polígono 2, consistente en la división de la parcela por el límite actual de suelo urbano de 262 m², de tal forma que la parte urbana y la parte rústica de la actual parcela queden como están, sólo que en parcelas diferenciadas, sin perjuicio a terceros y a las determinaciones derivadas de la clasificación y tipología del suelo.
2. Una vez elevada a Escritura Pública la segregación deberá procederse a su regularización en el catastro.
3. Efectuar la liquidación de la Tasa por otorgamiento de Licencia urbanística de segregación:

TASA DE CONCESION	34,36 Euros
-------------------	-------------

RESOLUCIÓN 014/2010 el día 21 de enero de 2010, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **PRUDENCIO PALACIOS MORENO**, con fecha 05-01-2010 (Entrada 7/2010), para apertura de hueco en fachada de edificio sito en C/ EL Ferial, Nº 10, DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 848 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 250 -Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 14 de enero de 2010.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **PRUDENCIO PALACIOS MORENO**, para apertura de hueco en fachada de edificio sito en C/ El Ferial, Nº 10, de Marcilla, según datos catastrales parcela 848 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 29.6, las características de las fachadas y se cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

Los materiales y los tonos serán los usuales en la zona: ladrillo caravista en tonos rojos, ocre, amarillo y blanco; enfoscado pintado en tonos claros; bloque de hormigón en tono beige; aplacados de piedra en tonos claros; mampostería y sillería de cualquier tipo de piedra.

La puerta no invadirá el espacio público en su sentido de apertura.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art.77 del R. Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 250 (PEM)	12,15 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 250 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	46,51 €

RESOLUCIÓN 015/2010, el día 21 de enero, el Concejal Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **CASILDO JOSÉ FABO MARÍN**, con fecha 18-12-2009 (Entrada 2425/2009), para cambiar azulejo en el baño, de la vivienda sita en San Francisco Javier, nº 9 de Marcilla, según datos catastrales parcela 44 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 2500-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 14 de enero de 2010,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **CASILDO JOSÉ FABO MARÍN**, para cambiar azulejo en el baño, de su vivienda sita en San Francisco Javier, nº 9 de Marcilla, según datos catastrales parcela 44 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, siempre y cuando la intervención no suponga la ampliación del baño o cambio de distribución de la vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

Se deberá observar en todo caso la legislación sobre condiciones de habitabilidad de las vivienda (D.F. 142/2004, D.F. 5/2006 y O.F. 151/2006).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 2500 (PEM)	121,50 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 2500 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	155,86 €

RESOLUCIÓN 016/2010, el día 21 de enero, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 05-01-2010 (Entrada nº 8/2010) D. ^a. **AÍDA MENÉNDEZ SARRASQUETA** solicitó Licencia de Apertura para establecimiento destinado a la actividad de academia de inglés, en Plaza Auroros de Marcilla, S/N, de Marcilla, según datos catastrales parcela 818 de polígono 3 sub. 1 u.u. 27 y 29.

A la solicitud se adjunta plano final del local con indicación de estancias, alumbrado de emergencia y señalización y extintores, así como los correspondientes certificados emitidos por las empresas suministradoras e instaladoras correspondientes.

Emitido informe por el técnico asesor municipal, con fecha 14 de enero de 2010,

RESUELVO:

1.- Conceder licencia de apertura para local comercial destinado a academia de inglés, en Plaza Auroros de Marcilla, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 818 de polígono 3 sub. 1 u.u. 27 y 29, cuyo titular es: Aída Menendez Sarrasqueta.

2.- Que ha de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 244,3 -EUROS.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que ha de actualizar si no lo hubiera hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN 017/2010, el día 21 de enero, el Alcalde-Presidente dictó la resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

Visto Expediente de Actividad Clasificada promovido por **REBECA DÍAZ GARRIDO** (Entrada 1664/2009 de fecha 03-09-2009) para NAVE DESTINADA A ALMACÉN AGRÍCOLA, en C/ POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 3, DE

MARCILLA (PARCELA A RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 8.5 DEL SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA), en base a proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Agrícolas D. Ignacio Mendioroz Casallo y Elias Ayestarán Sarasa, visado en el C.O.I.T.A.N. con 31 de agosto de 2009, cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Analizada la documentación anexa presentada con fecha 18 de enero de 2010 (R.E. 41/2010), visada por el C.O.I.T.A.N el 19 de enero de 2010, en base a requerimiento del técnico asesor municipal, por la que se completaban las medidas de protección contra incendios con sistema de alumbrado de emergencia en el interior del local, de conformidad con el DB SI; aportando plano al respecto con justificación según la normativa aplicable.

Puesto que durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones, y visto informe favorable del técnico asesor municipal de fecha 21 de enero de 2010, en el sentido de que no existe inconveniente en el establecimiento de esta actividad que se solicita, siempre y cuando se cumplan las condiciones de este acuerdo.

RESUELVO:

1º Conceder por lo que compete a este Ayuntamiento y sin perjuicio a terceros, la licencia de actividad a Rebeca Diaz Garrido, para la actividad de nave destinada a almacén agrícola en C/ Polígono Industrial El Campillo Calle A, Nº 3, de Marcilla (Parcela a resultante del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 8.5 del Sector 8 de las NNSS DE MARCILLA), en base a proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Agrícolas D. Ignacio Mendioroz Casallo y Elias Ayestarán Sarasa, visado C.O.I.T.A.N. con 31 de agosto de 2009 y anexo visado el 19 de enero de 2010.

2º Manifiestar a D. REBECA DIAZ GARRIDO que:

2.1. Con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura, se deberán aportar Certificados de Dirección Técnica de las obras e instalaciones (por duplicado) suscritos por Técnicos Competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes, en los que se harán constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente, y las medidas adicionales impuestas con indicación expresa de las mismas (incluyendo planos reales de fin de obra que reflejen detalladamente todos los elementos de seguridad, protección y extinción de incendios debidamente definidos).

Se señalará expresamente que las instalaciones de protección y extinción de incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada, y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando Certificado de Fin de Obra emitido por dicha empresa y firmado por su técnico titulado.

Asimismo, se acreditará la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento ante el fuego (estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondiente normas UNE, acompañando, en su caso, certificaciones de los ensayos realizados al respecto en laboratorios acreditados por la administración en el área técnica del fuego.

2.2. Deberá cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, y las indicaciones de los servicios técnicos municipales, en garantía del cumplimiento de la Normativa vigente.

2.3. Antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, deberá solicitar de esta Alcaldía la correspondiente licencia de apertura, adjuntando los documentos que se indican en el apartado 2.1., sin lo cual no tendrá efectividad la autorización concedida.

3º Trasladar el presente acuerdo al interesado.

RESOLUCIÓN 018/2010, el día 21 de enero el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **REBECA DIAZ GARRIDO**, con fecha 03-09-2009 (Entrada 1665/2009), para proyecto de ejecución de almacén agrícola en C/ Polígono Industrial El Campillo, Calle A, Nº 3, de Marcilla (Parcela A resultante del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 8.5 de las NNSS de Marcilla), redactado por los Ingenieros Técnicos Agrícolas D. Ignacio Mendioroz Casallo y Elías Ayestarán Sarasa, visado en el C.O.I.T.A.N. con fecha 31 de agosto de 2009, con un presupuesto de ejecución material de 255624,20 -€.

Y anexo presentado el 18 de enero de 2010 (R.E. nº 41/2010), en base a requerimiento del técnico asesor municipal, visado en el C.O.I.T.A.N. con fecha 19 de enero de 2010, en el que se señala un presupuesto de ejecución material de 1.916,34 -€.

Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de enero de 2010, y obtenida Licencia de Actividad mediante Resolución del Alcalde-Presidente número 17/2010, de fecha 21 de enero de 2010, para la actividad clasificada de almacén agrícola,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras a **REBECA DIAZ GARRIDO**, para almacén agrícola en C/ Polígono Industrial el Campillo calle A, nº 3, de Marcilla (parcela A resultante del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 8.5 de las NNSS de Marcilla), en base a proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Agrícolas D. Ignacio Mendioroz Casallo y Elías Ayestarán Sarasa, visado en el C.O.I.T.A.N. con fecha 31 de agosto de 2009 y anexo visado C.O.I.T.A.N. con fecha 19 de enero de 2010, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
- 8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.
- 9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras deberá aportar:

- Certificado de final de obra redactado por técnico competente y visado colegial, junto con:
 - Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
 - Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.
- Deberá solicitar Licencia de Apertura, adjuntando a la misma por duplicado ejemplar certificado suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente y, en su caso, las medidas adicionales impuestas, con indicación expresa de las mismas, tal y como se le indicó en la Licencia de Actividad concedida por el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, mediante Resolución Nº 017/2010, de fecha 21 de enero de 2010.

12.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 255.624,20.-€ (PEM) Proyecto s/ 1.916,34.-€ (PEM) Anexo	
	TOTAL PEM 257.540,54.-€	12.516,45 Euros
TASA DE CONCESION	0,22% s/ 257.540,54 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	566,58 Euros
	TOTAL	13.083,03 Euros

La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

RESOLUCIÓN 019/2010, el día 25 de enero, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JOSE LUIS HERNÁNDEZ GASPAS** en representación de **REFRESCOS IBERIA, S.L.U.**, con fecha 22-01-2010 (Entrada 82/2010), para ejecución de nave sin uso de 60 m. x 40 m., en Avda. de la Estación, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 64 de polígono 7, incluida en el proyecto redactado por IRUIN INGENIEROS, S.L. (Ingenieros Industriales Santiago García, Javier Urdiales), visado en el COAVN con fecha 15 de enero de 2010, en la que se cita un presupuesto de ejecución material de 728.535,90 -€.

Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de enero de 2010,

RESUELVO:

Conceder licencia de obras a refrescos iberia, s.l.u., para ejecución de una nave de 60 m. x 40 m. que se ajusta a las alineaciones del planeamiento vigente, en Avda. de la Estación, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 64 de polígono 7, incluida en el proyecto redactado por IRUIN INGENIEROS, S.L. (Ingenieros Industriales Santiago García, Javier Urdiales), visado en el COAVN con fecha 15 de enero de 2010, en base al siguiente condicionado:

- No existe objeción urbanística alguna a la ejecución de las obras siempre y cuando no se desarrolle ningún tipo de actividad en la nave (incluso almacenamiento de material y/o maquinaria).

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previa a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras deberá aportar:

Certificado de final de obra redactado por técnico competente y visado colegial, junto con:

Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.

Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 728.535,90 (PEM)	35.406,84 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 728.535,90 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	1.602,77 Euros
	TOTAL	37.009,61 Euros

RESOLUCIÓN 20/2010, el día 26 de enero, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

ABANDONO VEHICULO: 4476-CTZ
TITULAR: TIAGO, TRABUCO, GASPAR

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación a vehículo indicado estacionado en **PEAJE AUTOPISTA DE MARCILLA** y con evidentes síntomas de abandono:

RESUELVO:

1º Requerir al titular del vehículo 4476-CTZ, Tiago, Trabuco, Gaspar, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a TIAGO, TRABUCO, GASPAR.

RESOLUCIÓN 021/2010, el día 28 de enero, el Concejale Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista la **RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2009**, por la que se anula la licencia municipal de obras de 2 de junio de 2008 para la construcción de cinco apartamentos y dos locales en la Calle Río Aragón 12, y aún cuando contra la misma ha sido interpuesto recurso contencioso administrativo, entendiéndose que la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra anula las licencias solo y exclusivamente en lo que se refiere a la planta ático o edificación por encima de la planta 2ª, procede en ejecución de dicha Resolución y dado que ya se había otorgado licencia de primera ocupación por Resolución del Concejale Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 5 de octubre de 2009, revocar las mencionadas licencias de obras y primera ocupación, otorgándolas de nuevo ajustadas a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo.

En consecuencia,

RESUELVO:

1º).- Ejecutar la Resolución del Tribunal Administrativo de 15 de diciembre de 2009 sin perjuicio de lo que finalmente resuelva la jurisdicción contencioso administrativa.

2º).- Revocar la licencia de obras de 2 de junio de 2008.

3º).- Revocar la licencia de primera ocupación de 5 de octubre de 2009.

4º).- Otorgar licencia de obras para los garajes, planta baja y plantas 1ª y 2ª del edificio sito en la Calle Río Aragón 12 promovido por Promotora de la Ribera Navarra S.L.

5).- Otorgar licencia de primera ocupación para los garajes, planta baja y plantas 1ª y 2ª del edificio sito en la Calle Río Aragón 12.

6).- Notificar la presente Resolución a Promotora de la Ribera Navarra S.L., a D. Javier Laparte Estañán y D.ª Isabel Pérez Casanova y al Tribunal Administrativo de Navarra.

Resolución 022/2010, el día 29 de enero de 2010, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JOSE MIGUEL GARMENDIA PALACIOS**, con fecha 21-01-2010 (Entrada 69/2010), para cercado con malla de Parcela 411 DE Polígono 4 de Marcilla, citándose un presupuesto de ejecución material de 1200.-€.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 28 de enero de 2010,

RESUELVO:

1.- Conceder la Licencia Municipal de Obras para cercado con malla de Parcela 411 de Polígono 4 de Marcilla, sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CIERRE DE PARCELA:

- El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:
 - Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.
 - Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.
- Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.
- Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se

presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública ó camino como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6.- Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

7.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

8.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1200 (PEM)	58,32 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1200 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	92,68 €

RESOLUCIÓN 023/2010, el día 1 de febrero, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 15-01-2010 (entrada 40/2010), se solicita licencia de obras por **D.ª CONCEPCION OLMEDO LAGUNA**, para reforma completa del baño de su vivienda, en Travesía de la Huerta, Nº 1- 3º A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 131 de polígono 4 sub. 1 U.U. 10, citándose un presupuesto de ejecución material de 6.200.-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28 de enero de 2010,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **CONCEPCION OLMEDO LAGUNA**, para reforma completa del baño de su vivienda, en Travesía de la Huerta, Nº 1- 3º A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 131 de polígono 4 sub. 1 u.u. 10, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

Se tendrán en cuenta las condiciones de habitabilidad establecidas en el Decreto Foral 142/2006 y modificaciones complementarias).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 6200 (PEM)	301,32 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 6200 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,64 €
	TOTAL	335,96 €

RESOLUCIÓN 024/2010, el día 1 de febrero, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 23 de mayo de 2008 (R.E. 1009/2008) **INGENIERÍA ARAGONESA DE SERVICIOS, S.L., en representación de SETALDE SUMINISTROS INTEGRALES, S.A. Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS GABYL, S.A.** hace entrega de proyecto de nave industrial para almacén eléctrico en Unidad de Ejecución 8.1 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla, redactado por INGENIERÍA ARAGONESA DE SERVICIOS, S.L. (Vicente Ibarzo) y visado en el C.O.I.I.N el 25 de abril de 2008.

Mediante instancia presentada el 13 de marzo de 2009 (R.E. 568/2010), se solicita la cancelación de la tramitación del expediente de actividad clasificada de la citada nave.

Con fecha 29 de enero de 2010 (Entrada 129/2010), INGENIERÍA IBARZO, S.L. en representación de SETALDE SUMINISTROS INTEGRALES, S.A. Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS GABYL, S.A., solicita licencia de obras para el 50% de la nave sin uso industrial, en base a proyecto redactado por Ingeniería Ibarzo, S.L. (Vicente Ibarzo) y visado en el C.O.I.I.N. con fecha 2 de noviembre de 2009, por un presupuesto de ejecución material de 630.665,08 -€.

Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 31 de diciembre de 2009,

RESUELVO:

1. Conceder la licencia de obras a SETALDE SUMINISTROS INTEGRALES, S.A. Y SUMINISTROS INTEGRALES GABYL, S.A., para la construcción del 50% de una nave en C/ Polígono Industrial Campobajo Calle A, nº 2, de Marcilla (Unidad de Ejecución 8.1 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla), en base a proyecto redactado por Ingeniería Ibarzo, S.L. (Vicente Ibarzo), visado en el C.O.I.I.N. con fecha 2 de noviembre de 2009, en base al siguiente condicionado:

- No existe objeción urbanística alguna a la ejecución de las obras siempre y cuando no se desarrolle ningún tipo de actividad en la nave (incluso almacenamiento de material y/o maquinaria), para lo cual previamente deberá redactarse y tramitarse el correspondiente expediente de actividad clasificada.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3. La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

7. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

11. Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

12. En el caso que se quiera ejercer algún tipo de actividad en la nave, deberá tramitarse el correspondiente expediente de actividad clasificada.

13. LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO LIQUIDADO mediante Resolución 299/2009, de 25 de septiembre de 2009 (rectificado mediante Resolución 397/2009, de 31 de diciembre de 2009)	4,86 % s/ 630665,08 (PEM)	30.650,32 €
TASA DE CONCESION	0,22% s/ 630665,08 (PEM)	1.387,46 €
	TOTAL a pagar	1.387,46 €

RESOLUCIÓN 025/2010, el día 1 de febrero, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **PEDRO JAVIER MENDEZ ROMERO**, con fecha 1 de Febrero de 2010, (Entrada 137/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para vivienda en C/ Benjamin de Tudela, número 13, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a **PEDRO JAVIER MENDEZ ROMERO**, licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y para vivienda en C/ Benjamin de Tudela, número 13, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

RESOLUCIÓN 026/2010, el día 1 de febrero, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vistas las solicitudes de **MODIFICACIÓN CATASTRAL FORMULADAS PARA EL EJERCICIO 2010**, en las hojas número 1 a 16 ambas inclusive,

RESUELVO:

1.- Ordenar su remisión al Departamento de Riqueza Territorial de Gobierno de Navarra para que procedan a la realización de las modificaciones.

2.- Dar cuenta al servicio de catastro.

RESOLUCIÓN 027/2010, el día 1 de febrero, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 23 de mayo de 2008 (R.E. 1009/2008) **INGENIERÍA ARAGONESA DE SERVICIOS, S.L., en representación de CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO TERMO MARCILLA, S.A.** hace entrega de proyecto de nave industrial para almacén de material de fontanería en Unidad de Ejecución 8.1 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla, redactado por INGENIERÍA ARAGONESA DE SERVICIOS, S.L. (Vicente Ibarzo) y visado en el C.O.I.I.N el 25 de abril de 2008.

Mediante instancia presentada el 13 de marzo de 2009 (R.E. 567/2009), se solicita la cancelación de la tramitación del expediente de actividad clasificada de la citada nave.

Con fecha 29 de enero de 2010 (Entrada 128/2010), INGENIERÍA IBARZO, S.L. en representación de CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO TERMO MARCILLA, S.A. , solicita licencia de obras para la construcción del 50% de la nave sin uso industrial, en base a proyecto redactado por Ingeniería Ibarzo, S.L. (Vicente Ibarzo) y visado en el C.O.I.I.N. con fecha 3 de noviembre de 2009, por un presupuesto de ejecución material de 630.707,19 -€.

Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 31 de diciembre de 2009,

RESUELVO:

1. Conceder la licencia de obras a CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO TERMO MARCILLA, S.A., para construcción del 50% de una nave en C/ Polígono Industrial Campobajo Calle A, Nº 2, de Marcilla (Unidad de Ejecución 8.1 del sector 8 de las NNSS de Marcilla), en base a proyecto redactado por Ingeniería Ibarzo, S.L. (Vicente Ibarzo), visado en el C.O.I.I.N. con fecha 3 de noviembre de 2009, en base al siguiente condicionado:

- No existe objeción urbanística alguna a la ejecución de las obras siempre y cuando no se desarrolle ningún tipo de actividad en la nave (incluso almacenamiento de material y/o maquinaria), para lo cual previamente deberá redactarse y tramitarse el correspondiente expediente de actividad clasificada.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3. La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

7. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura.

Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

11. Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

12. En el caso que se quiera ejercer algún tipo de actividad en la nave, deberá tramitarse el correspondiente expediente de actividad clasificada.

13. LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO LIQUIDADO mediante Resolución 300/2009, de 25 de septiembre de 2009 (rectificado mediante Resolución 398/2009, de 31 de diciembre de 2009)	4,86 % s/ 630.707,19 (PEM)	30.652,36 €
TASA DE CONCESION	0,22% s/ 630.707,19 (PEM)	1.387,56 €
	TOTAL a pagar	1.387,56 €

RESOLUCIÓN 028/2010, el día 2 de febrero, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Antecedentes:

Mediante Resolución de Alcaldía 370/2009, de 2 de diciembre de 2009, se aprobó inicialmente el **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 8.5 DEL SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA**, redactado por el Técnico Víctor M. Mier Mendiguchía, promovido por el AYUNTAMIENTO DE MARCILLA, sometiéndose el expediente a información pública y audiencia por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 por remisión del artículo 134.5 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Mediante anuncio publicado en Boletín Oficial de Navarra Número 4, de 8 de enero de 2010, se inició el periodo de exposición pública del expediente, no formulándose en dicho periodo alegación o reclamación alguna.

Vistos los antecedentes señalados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 134 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 8.5 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla, redactado por el Técnico Víctor M. Mier Mendiguchía, promovido por AYUNTAMIENTO DE MARCILLA.

2º Remitir el correspondiente anuncio de aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 8.5 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla a Boletín Oficial de Navarra.

3º Notificar el presente acuerdo al promotor del expediente, AYUNTAMIENTO DE MARCILLA, así como a cuantos figuren como interesados en el expediente.

RESOLUCIÓN 029/2010, el día 5 de febrero, el Alcalde-Presidente dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. ª. YOLANDA MORENO MURUGARREN**, en representación de NAVAPLASTIC, S.L, con fecha 5 de Febrero de 2.010 (Entrada 155/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la nave industrial sita en Polígono Industrial el Campillo Calle A, número 8, de Marcilla.

RESUELVO:

1º D. ª. YOLANDA MORENO MURUGARREN, en representación de NAVAPLASTIC, S.L, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la nave sita en Polígono Industrial el Campillo Calle A, número 8, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 030/2010, el día 5 de febrero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **MARÍA ESTRELLA NAVARRO MARTINEZ**, con fecha 27-01-2010 (Entrada 109/2010), para reforma de cocina, calefacción, puertas, suelos y pintura, en C/ San José Artesano, Nº10- 2º B, de Marcilla, según datos catastrales parcela 334 de polígono 3, sub.1, u.u.13.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de febrero de 2010.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **MARIA ESTRELLA NAVARRO MARTINEZ**, para reforma de cocina, calefacción, puertas, suelos y pintura, en C/ San Jose Artesano, nº 10- 2º B, de marcilla, según datos catastrales parcela 334 de polígono 3, sub. 1, u.u. 13, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, siempre y cuando no se modifiquen las superficies útiles de la cocina, en cuyo caso se notificará al Ayuntamiento.

Se tendrán en cuentas las condiciones de habitabilidad de la vivienda, reguladas en el Decreto Foral 142/2006 y posteriores modificaciones.

Respecto de la calefacción se tendrá en cuenta el Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera, fundamentalmente respecto de las condiciones de la chimenea de expulsión de gases.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 20351 (PEM)	989,06 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 20351 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	44,77 €
	TOTAL	1.033,83 €

RESOLUCIÓN 031/2010, el día 10 de febrero, el Alcalde y Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Una vez ejecutada la obra de **MODIFICACIÓN DEL TRAMO DE ACEQUIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ENTRE LAS PARCELAS 25 Y 26 DEL POLÍGONO 1.**

RESUELVO:

1º Proceder a la modificación correspondiente en el Catastro de este municipio

2º Indicar a los afectados que han de firmar dando su conformidad a la variación que ha de producirse en las parcelas colindantes en el documento 19-1-2010

3º Dar cuenta de la presente Resolución a Riqueza Territorial y al Pleno de la Corporación en la próxima Sesión Ordinaria que éste celebre.

RESOLUCIÓN 032/2010, el día 10 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Una vez ejecutada la obra de modificación de la trayectoria de la acequia de la comunidad de regantes en el polígono 6, afectando a las parcelas 174 y 187 del Ayuntamiento de Marcilla, 173 de Exkal, y 95 de **JESÚS LANDIVAR ESPARZA.**

RESUELVO:

1º Proceder a la modificación correspondiente en el Catastro de este municipio, así como la autorización para ajustar las superficies reduciendo el espacio público.

2º Indicar a los afectados que han de firmar dando su conformidad a la variación que ha de producirse en las parcelas correspondientes en el documento 21-1-2010

3º Dar cuenta de la presente Resolución a Riqueza Territorial y al Pleno de la Corporación en la próxima Sesión Ordinaria que éste celebre.

RESOLUCIÓN 033/2010, el día 10 de febrero de 2010, el Alcalde y Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Observando la existencia en catastro de un **CAMINO EN LA PARCELA 473, DEL POLÍGONO 4**, y comprobado por los técnicos municipales, que dicho camino nunca ha sido de uso público, sino de la propia finca.

RESUELVO:

1º Proceder a la modificación correspondiente en el Catastro de este municipio incorporando dicho camino a la parcela.

2º Indicar a los interesados de la decisión adoptada. Tramitar en expie. 30-1-2010.

3º Dar cuenta de la presente Resolución a Riqueza Territorial y al Pleno de la Corporación en la próxima Sesión Ordinaria que éste celebre.

RESOLUCIÓN 034/2010, el día 10 de febrero de 2010, el Alcalde y Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Observando la **REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD 8.5, SE DETECTA QUE AFECTA A LA PARCELA CATASTRAL 162 DEL POLÍG. Nº 5, DE TITULARIDAD DEL COMUNAL DE MARCILLA**, cuando dicha parcela se halla incluida en el ámbito de la reparcelación (de forma parcial) y dejaría de ser Comunal para ser bien patrimonial del Ayuntamiento de Marcilla y como tal reconocerse su cesión al uso público o espacio público dentro de la reparcelación, por tanto:

RESUELVO:

1º Proceder a la modificación correspondiente en el Catastro de este municipio.

2º Realizar la modificación catastral tal como se detalla en el expie 34-1-2010.

3º Dar cuenta de la presente Resolución a Riqueza Territorial y al Pleno de la Corporación en la próxima Sesión Ordinaria que éste celebre.

RESOLUCIÓN 035/2009, el día 12 de febrero de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vistas las **SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN CATASTRAL FORMULADAS PARA EL EJERCICIO 2010**, en las hojas número 17-1-2010 a 38-1-2010 ambas inclusive,

RESUELVO:

1.- Ordenar su remisión al Departamento de Riqueza Territorial de Gobierno de Navarra para que procedan a la realización de las modificaciones.

2.- Dar cuenta al servicio de catastro.

RESOLUCIÓN 036/2010, el día 15 de febrero de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución que se transcribe a continuación:

D. ALFREDO VILLAVA PEREZ: Solicitando la concesión de dos nichos en el Cementerio Municipal:

RESUELVO:

1º Proceder a la concesión de dos nichos del Cementerio Municipal, que corresponden a los números 71 y 72 del croquis adjunto.

2º Girar la cantidad de 490 Euros en concepto de tasa por concesión de nichos.

3º Proceder, en Secretaría Municipal a anotar la concesión en el correspondiente libro control del Cementerio.

4º Comunicar que en el caso de ejecución de obras deberán solicitar en Secretaría Municipal la correspondiente Licencia de Obras y una vez autorizada ponerse en contacto con el encargado municipal del cementerio.

5º Dar traslado al interesado y al encargado municipal.

RESOLUCIÓN 037/2010, el día 15 de febrero de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 12-02-2010 (Entrada nº 78/2010) **D. CARMELO MALO JAURRIETA en representación de JARDINERÍA EL CAMPILLO, S.L.** solicitó Licencia de Apertura de instalaciones para explotación de invernaderos en parcela 148 de polígono 2.

A la solicitud se adjunta documentación técnica que incluye certificado final del técnico director de obra, certificación final a efectos presupuestarios, planos de estado definitivo, así como certificados de los equipos de protección contra incendios y de los materiales empleados.

Inspeccionadas las instalaciones comprobándose que se encuentran totalmente finalizadas conforme a la documentación aportada y proyecto y emitido informe por el técnico asesor municipal, con fecha 11 de febrero de 2010,

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia de Apertura de **INSTALACIONES PARA EXPLOTACIÓN DE INVERNADEROS**, en parcela 148 de polígono 2 cuyo TITULAR es: **JARDINERIA EL CAMPILLO, S.L.**

2.- Que ha de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 1908,76 -EUROS.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que ha de actualizar si no lo hubiera hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN 038/2010 el día 15 de febrero de 2010, el Concejal de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 23-03-2009 (Entrada 130/2010) **CAJA RURAL DE NAVARRA** solicita licencia de obras para reforma de oficina, en Paseo de Aranjuez, nº 3, de Marcilla, según datos catastrales parcela 433 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 3., citándose un presupuesto de ejecución material de 22.400-Euros.

Emitido informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 2 de abril de 2009,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **CAJA RURAL DE NAVARRA**, para reforma de oficina, en Paseo de Aranjuez, nº 3 de Marcilla, según datos catastrales parcela 433 de polígono 3 sub. 1 u.u.3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 22400 (PEM)	1.088,64 €
------	-----------------------	------------

TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 22400 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	49,28 €
	TOTAL	1.137,92 €

RESOLUCIÓN 039/2010, el día 16 de enero de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 29-01-2010 (Entrada Nº 130/2010) **CAJA RURAL DE NAVARRA**, solicitó Licencia de Apertura para establecimiento destinado a la actividad de OFICINA BANCARIA, en PASEO DE ARANJUEZ, Nº 3 - BAJO, DE MARCILLA.

A la solicitud se adjunta plano de distribución del local, con indicación de salida de emergencia, y extintores, así como copia de certificado de la empresa autorizada en la colocación de los mismos.

Emitido informe por el técnico asesor municipal, con fecha,

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia de Apertura para OFICINA BANCARIA, en local sito en PASEO DE ARANJUEZ, Nº 3 - BAJO, DE MARCILLA, cuyo TITULAR es: CAJA RURAL DE NAVARRA.

2.- Que ha de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 303,54 -EUROS.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que ha de actualizar si no lo hubiera hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

3º.- Comunicaciones Oficiales.

- Resolución 1029/2009, de 24 de diciembre, del Director General de Cultura por la que se ordena el pago de 1.450 € al Ayuntamiento de Marcilla en el marco de la Convocatoria "Arte y Cultura 2.009"
- Resolución 760/2009, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se aprueba el abono de 83.892,13 € al Ayuntamiento de Marcilla para las obras de sustitución de la cubierta del polideportivo municipal.
- Comunicación del Instituto Nacional de Estadística en la que se declara la cifra oficial de población del municipio de Marcilla referida a 1 de enero de 2.009, con una cifra de 2834 habitantes.
- Resolución 939/2009, de 1 de diciembre, del Director General de Cultura por la que se aprueba el abono de la 11ª certificación de obras de restauración del castillo de Marcilla a la UTE Castillo de Marcilla ALZ por importe de 237.166,71 €.

4º.- Aprobación definitiva Modificación Puntual NNSS (Determinaciones Pormenorizadas) para las Parcelas 20, 21, 22 y 23 del Sector 2.1 promovida por Agentes Urbanizadores de Navarra S.L.

Por el Concejal Delegado de Urbanismo Carlos Fernández Imaz se explica brevemente el contenido del expediente habiendo sido tratado el asunto en Comisión Informativa de Urbanismo. Se indica que el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Marcilla en PARCELAS 20, 21, 22 Y 23 RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 2.1 DE LAS NNSS DE MARCILLA, promovido

por AGENTES URBANIZADORES DE NAVARRA, S.L. sometiéndose el expediente a información pública e informe del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, no habiéndose formulado alegación alguna.

Previa votación y por unanimidad se acuerda:

1º Aprobar definitivamente el expediente de Modificación Puntual de las NNSS (determinaciones de ordenación pormenorizada) Parcelas 20, 21, 22 Y 23 resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector 2.1 de las NNSS de Marcilla, según datos catastrales Parcelas 334, 335, 336 y 337 respectivamente de Polígono 5, de Marcilla, (objeto: permitir la construcción de un edificio en PB+2, destinado a albergar 12 viviendas protegidas, en la única parcela resultante de la agregación de las cuatro parcelas iniciales), promovida por AGENTES URBANIZADORES DE NAVARRA, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79.3 y 74 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, así como el texto íntegro de la normativa urbanística afectada por la modificación, remitiéndose un ejemplar del documento al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002.

3º Notificar el presente acuerdo al promotor AGENTES URBANIZADORES DE NAVARRA, S.L.

4º Aprobación definitiva Estudio de Detalle Parcela 893 de Polígono 3 promovido por Mirena Mendoza P. y Rodríguez Oyaneeder L.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Carlos Fernández Imaz, explica brevemente el contenido del expediente habiendo sido objeto de estudio en Comisión Informativa de Urbanismo, se citan como antecedentes la aprobación inicial del expediente por Resolución de Alcaldía 351/2009, de 5 de noviembre, cuyo objeto es ajustar las alineaciones y trasvasar la edificabilidad de la parcela catastral urbana 893 del polígono 3, sometiéndose el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, con publicación de Edicto en el Boletín Oficial de Navarra Nº 149 de 4 de diciembre, Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y en los diarios editados en la Comunidad Foral.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse formulado alegación o reclamación alguna y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley Foral 35/2002, se somete a la consideración del Pleno la aprobación definitiva del documento.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión, se acuerda:

1º Aprobar definitivamente el documento de Estudio de Detalle promovido por PEIO MIRENA MENDOZA ARREGUI MARÍA LOURDES RODRÍGUEZ OYANEDER, redactado por el técnico Arquitecto Txabi Pérez Andrés (Visado COAVN 20 de octubre de 2009), cuyo objeto es ajustar las alineaciones y trasbasar la edificabilidad de la Parcela catastral urbana 893 del Polígono 3.

2º Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como remitir un ejemplar del documento al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Dar traslado del presente acuerdo al promotor y a los interesados en el expediente.

7º.- Aprobación inicial Presupuesto General y Plantilla Orgánica Ejercicio 2.010.

El Alcalde-Presidente expone brevemente los criterios de elaboración de los Presupuestos detallando algunas partidas así como las inversiones presupuestadas, señalando como objetivo prioritario del proyecto de presupuestos el

control del gasto. Se indica que, habiéndose mantenido reunión de trabajo previa con todos los corporativos, procede someter el asunto a votación.

Jorge Esparza Garrido anuncia el voto contrario de los Concejales de UPN al Proyecto de Presupuesto fundamentalmente por los siguientes motivos: En primer lugar el Proyecto de Presupuestos no contempla en el estado de gastos el crédito necesario para pagar la deuda contraída con la Hacienda Pública de Navarra en el año 2.009 en virtud del convenio suscrito para la rehabilitación del Castillo de Marcilla consignándose únicamente un importe de 150.000 € insuficiente para el pago de dicha deuda así como la que se genere en el año 2.010. En segundo lugar el Proyecto de Presupuesto no recoge ni contempla las propuestas del grupo de UPN (plan de austeridad, eliminación de partidas prescindibles). En tercer lugar no se ha contemplado tampoco una regulación de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Marcilla siendo el único criterio lo consignado en el ejercicio anterior sin tener en cuenta criterios como el número de personas beneficiadas por las actividades, utilización de locales municipales u otros criterios. En cuarto lugar, la existencia de una partida en el estado de gastos para atender a la subvención a empresas que "tiene ya nombre y apellidos".

El Alcalde indica que la situación económica del Ayuntamiento "no es tan mala" a la vista del resultado presupuestario del ejercicio anterior, considera que el plan de austeridad propuesto por el grupo de UPN es "demagogia" de "cara a la galería". Indica que en ejercicio 2.009 se controlaron los gastos, en relación a la disminución de la partida de promoción y publicidad de la entidad indica que se ha mejorado notablemente tanto la Web municipal como la presencia de Marcilla en los medios de comunicación. Por último en lo referente a la partida de gastos para la subvención a empresas señala el acuerdo existente con la empresa que motivó su instalación en Marcilla.

Jorge Esparza Garrido pone de manifiesto la falta de ejecución de muchos proyectos en el presupuesto del ejercicio 2.009 indicando que en el proyecto de presupuesto 2.010 existen muchas partidas de gasto que pueden suprimirse o reducirse que hace un par de años no existían. Respecto al acuerdo existente con la empresa que se beneficiará de la subvención señala que UPN no adquirió ningún compromiso y que a muchas empresas de Marcilla se les podría ayudar.

El Alcalde manifiesta estar de acuerdo con el establecimiento de criterios a la hora de establecer subvenciones indicando que este tema será objeto de estudio en Comisión. Respecto a la concesión de ayudas a empresas de Marcilla manifiesta que "si algún empresario de Marcilla lo necesita le ayudaremos".

Román Peláez Forné expresa su voto a favor del Proyecto de Presupuestos 2.010 considerando el mismo una herramienta básica del gobierno municipal con el objetivo este año de control de gasto y contempla los dos "proyectos estrella de la legislatura"; el Castillo de Marcilla y el Polígono Industrial. Respecto al Convenio para la rehabilitación del Castillo de Marcilla indica que en ningún momento el Ayuntamiento de Marcilla ha dicho que no va a pagar, respecto a la propuesta de UPN para el establecimiento de criterios a la hora de conceder subvenciones la considera acertada.

Guzmán Castillejo Sarasola señala que el Concejal de IU Román Peláez no forma parte de la Comisión de Industria limitándose a dar su apoyo al PSN.

Jorge Esparza Garrido, respecto a la intervención de Román Peláez Forné, manifiesta que se repite el discurso del Presupuesto de 2.009 y que la Concejalía de Cultura no ha ejecutado su presupuesto. Por otra parte indica que la rehabilitación del Castillo de Marcilla es un compromiso adquirido por el Ayuntamiento, preguntando la relación existente entre la subvención a otorgar a la empresa y el número de puestos de trabajo. Respecto a las propuestas planteadas por el grupo de UPN a los Presupuestos considera que todas ellas son recortes prescindibles que no repercuten en el bienestar de los vecinos de Marcilla, concluyendo su intervención señalando que la reunión de trabajo fue el martes y la votación del presupuesto el jueves lo que denota el interés del equipo de gobierno por las posibles propuestas.

José María Abárzuza reitera que nunca ha dicho que el Ayuntamiento no va a pagar la deuda del Castillo de Marcilla sino que lo pretendido es negociar una forma de pago beneficiosa para el Ayuntamiento.

Finalizado el debate se somete a votación con el resultado de seis votos a favor y cinco en contra (Don Miguel Ángel Arnedo Imaz, Don Guzmán Castillejo Sarasola, Don Jorge Esparza Garrido, Doña Eloisa Medina Fabo y Don Pedro Quijano Gutiérrez) por lo que se acuerda:

1º Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.010 así como sus Bases de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y el artículo 202 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra.

2º Someter el expediente a exposición pública en secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el período de exposición pública sin formularse reclamaciones o alegaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, sin perjuicio de su publicación resumida por capítulos en el Boletín Oficial de Navarra.

A continuación previa votación y por unanimidad de los corporativos se acuerda:

1º Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Marcilla y del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236236 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra.

2º Someter el expediente a exposición pública en secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el período de exposición pública sin formularse reclamaciones o alegaciones, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

8º.- Denominación calle Polígono Industrial Campobajo Calle A.

Jorge Esparza Garrido pregunta sobre el modo de elección de los nombres de calles.

Por el Alcalde se explica el origen de los nombres de los Polígonos Industriales recientemente nombrados.

Guzmán Castillejo Sarasola indica que el asunto no ha sido tratado en la Comisión de Industria considerando que se trataba de un asunto de su interés.

Miguel Ángel Arnedo Imaz manifiesta su desacuerdo por el modo de denominación de Calles.

Sometido el asunto a votación con el resultado de seis votos a favor, tres en contra (Guzmán Castillejo Sarasola, Miguel Ángel Arnedo Imaz y Pedro Quijano Gutiérrez) y dos abstenciones se acuerda:

- La denominación de Calle A para vía existente en Polígono Industrial Campobajo.

9º.- Constitución Fundación Castillo de Marcilla.

Román Peláez Forné explica las finalidades perseguidas con la creación de la Fundación habiendo sido objeto el asunto de estudio en la Comisión de Cultura.

Previa votación y por unanimidad se acuerda:

- Constituir la FUNDACION CASTILLO DE MARCILLA, cuyos fines son el desarrollo y promoción de la villa de Marcilla, facultándose al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla para la firma de escritura pública de constitución.
- Aprobar los Estatutos de la FUNDACION CASTILLO DE MARCILLA.

10º.- Propuesta candidato al premio "Príncipe de Viana" a la Cultura 2.010.

Por el Alcalde se somete a votación propuesta de candidatura al Premio "Príncipe de Viana" a la Cultura.

Jorge Esparza Garrido anuncia la abstención de los corporativos de UPN dado que la candidatura propuesta no tiene vinculación alguna con Marcilla.

Previa votación con el resultado de seis votos a favor y cinco abstenciones, se acuerda:

1º Proponer como candidato al premio "PRINCIPE DE VIANA" a DON JUAN CRUZ LABEAGA MENDIOLA, por su contribución a la cultura y por los trabajos publicados.

2º Remitir el presente acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Navarra, al Ilmo. Consejero de Cultura y Turismo y al Consejo Navarro de la Cultura.

3º Remitir asimismo el acuerdo al Ayuntamiento de Viana.

11º.- Moción Día Internacional de la Mujer.

Previa votación y por unanimidad se acuerda la aprobación de la Moción cuyo texto se transcribe:

El Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, con motivo de la celebración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, se suma y adhiere a la "Declaración de Cádiz: Hacia sociedades eficientes y sostenibles", aprobada durante la II Cumbre Europa de Mujeres en el Poder. Dicha Declaración se expresa en los siguientes términos:

Recordando la I Cumbre de Mujeres en el Poder celebrada en Atenas en 1992, las declaraciones que se han sucedido en el ámbito de la UE y el actual Pacto Europeo por la igualdad entre mujeres y hombres, nosotras Ministras y líderes políticas de los Estados Miembros de la UE, reunidas en Cádiz, a iniciativa de los Gobiernos de España y Reino Unido, celebramos la II Cumbre Europea de Mujeres en el Poder,

Coincidiendo,

Que estos tiempos de crisis ofrecen una oportunidad única para el cambio, ya que la igualdad entre mujeres y hombres es una condición previa para el crecimiento sostenible, el empleo, la innovación, la competitividad y la cohesión social,

Que en 2010, la Comisión Europea renovará su compromiso de promover la igualdad, adoptando una estrategia que reemplace la actual hoja de ruta para la igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Unión Europea aprobará una nueva estrategia de crecimiento y empleo para los próximos diez años,

Que se conmemora el XV aniversario de la Plataforma de Acción de Beijing,

Y que se han cumplido 30 años de la adopción de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Constatamos que:

- La participación y representación de las mujeres en los niveles más elevados de responsabilidad y de toma de decisiones se mantiene en niveles muy bajos en todos los campos, pero particularmente en el ámbito económico, financiero y político.*
- El aumento del nivel formativo de las mujeres no se ha correspondido con una presencia proporcional en los espacios de toma de decisiones, incluidos los puestos directivos de las grandes empresas y aquellos en los que se genera nuevo conocimiento.*
- Este déficit de representación supone una pérdida del talento de las mujeres para la sociedad, sobre todo en el actual contexto de superación de la crisis económica y financiera.*

- *Las generaciones más jóvenes están reproduciendo comportamientos sexistas en los diferentes ámbitos de la vida, como muestran los datos sobre violencia de género, sobre la discriminación en el acceso y promoción profesional, o sobre la discriminación en las retribuciones y la protección social.*
- *Ante el reto demográfico que representa el envejecimiento progresivo de la población europea, las responsabilidades del cuidado siguen estando generalmente en manos de las mujeres.*
- *Los estereotipos sexistas siguen determinando un comportamiento diferenciado de mujeres y hombres y favoreciendo situaciones de discriminación. Los medios de comunicación juegan un papel decisivo en esta materia.*
- *A pesar de los progresos en igualdad de género, es necesario continuar avanzando para conseguir una igualdad real para todas las mujeres y hombres.*
- *La celebración de cumbres como éstas son un importante mecanismo para avanzar en igualdad.*

Declaramos que:

- *La calidad de nuestras democracias requiere una participación equilibrada de mujeres y hombres en los espacios de representatividad y en todos los ámbitos y niveles de toma de decisiones.*
- *La violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos e impide su pleno desarrollo personal y profesional.*
- *La participación equilibrada de mujeres y hombres es un elemento indispensable para consolidar modelos democráticos inclusivos apoyados en la innovación, en la solidaridad y en la sostenibilidad.*
- *El acceso de más mujeres a puestos de decisión política favorece la incorporación de la igualdad en todas las acciones de los gobiernos.*
- *El acceso de más mujeres a puestos de decisión económica contribuye a promover la igualdad de género.*
- *La igualdad entre mujeres y hombres no es sólo una cuestión de derechos fundamentales y de justicia social, sino que es también una condición previa para lograr los objetivos en materia de crecimiento sostenible, empleo, competitividad, excelencia científica y cohesión social.*
- *La rentabilidad de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres se manifiesta en mayores tasas de empleo, más contribución al PIB, mayores ingresos fiscales, unos índices de natalidad sostenibles y mayor cohesión social.*
- *La discriminación en función del sexo es estructural y exige en consecuencia cambios estructurales y culturales en todos los órdenes de la vida.*
- *La igualdad entre mujeres y hombres, como ha demostrado la experiencia, es una respuesta sostenible para los retos del futuro, especialmente aquellos que hay que encarar en la próxima década.*

Por todo ello, y desde nuestra posición de liderazgo político:

- *Nos comprometemos a trabajar para que los Estados Miembros y las instituciones de la UE aseguren una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los espacios de responsabilidad.*
- *Nos comprometemos a trabajar para que los gobiernos nacionales y las instituciones de la UE promuevan la corresponsabilidad de mujeres y hombres en el ámbito doméstico y de los cuidados, contribuyendo así a facilitar el acceso igualitario de mujeres y hombres a los puestos de responsabilidad y de toma de decisiones.*
- *Nos comprometemos a trabajar para que la igualdad de género sea una prioridad en las agendas políticas de los Estados Miembros y de la UE y a intensificar nuestros esfuerzos para identificar y abordar los obstáculos que dificultan, impiden o limitan la participación de las mujeres en los ámbitos de responsabilidad, en particular de decisión política y económica y de generación de conocimiento.*
- *Nos comprometemos a impulsar en nuestros Gobiernos e instituciones europeas la consideración de posibles cambios normativos, que incorporen la transversalidad de género, medidas de acción positiva, umbrales y metas que promuevan una participación más equilibrada de las mujeres y los hombres en los ámbitos políticos, públicos y económicos.*
- *Nos comprometemos a trabajar para incorporar la dimensión de género en las respuestas frente a la crisis económica, financiera y de empleo, teniendo en cuenta el distinto impacto que ésta tiene en mujeres y hombres y para que ello se refleje en la próxima Estrategia 2020.*
- *Nos comprometemos a poner al servicio de la sociedad nuestra posición estratégica y nuestra experiencia para eliminar y prevenir todo tipo de discriminación.*
- *Nos comprometemos a explorar con las instituciones europeas y con los Estados Miembros la posibilidad de celebrar periódicamente próximas cumbres de Ministras y líderes políticas.*

- Nos comprometemos a promover la igualdad de género en la Acción Exterior y en la Cooperación al Desarrollo de la Unión Europea.
- Nos comprometemos a apoyar la futura entidad de género de Naciones Unidas para avanzar en la capacitación de las mujeres de todo el mundo y respaldar a aquellas que se enfrentan con mayores dificultades.
- Hacemos un llamamiento a los Gobiernos de los 27 Estados Miembros, a las instituciones de la UE, a los agentes sociales y económicos, a los medios de comunicación, a las instituciones académicas y científicas y a todos los hombres y mujeres, para que remuevan los obstáculos que impiden la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y su acceso y permanencia en los puestos de toma de decisiones, contribuyendo así a sociedades más justas, más iguales, más inclusivas y eficientes.

ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y previa ratificación para su inclusión por mayoría absoluta se procede a la inclusión por motivos de urgencia de los asuntos que a continuación se indican:

- **Apoyo a la candidatura de Pamplona a Capital europea de la Cultura 2016.**

Previa votación y por unanimidad se acuerda el apoyo a la candidatura de Pamplona a Capital europea de la Cultura 2016 en los términos siguientes:

“El Pleno del Ayuntamiento de Marcilla muestra su apoyo a la ciudad de Pamplona en la oportunidad que supone ser candidata a Capital Europea de la Cultura en 2016, como capital de la Comunidad Foral. Comunidad Foral que engloba a todo el conjunto de las Entidades Locales de Navarra.

Entiende que la cultura es un elemento dinamizador, creador y posibilitador de desarrollo cooperativo entre las instituciones a través de proyectos de participación compartida.

Se une a este gran proyecto que basándose en la cultura persigue la mejora y el desarrollo de la vida de los ciudadanos, ciudades y pueblos de la Comunidad sobre las bases de la cooperación y el respeto institucional.

Solicita a Pamplona como ciudad líder de la propuesta que busque espacios de encuentro y cooperación con las instituciones que representamos en orden a poder extender los beneficios de la candidatura al conjunto de Navarra y sus ciudadanos.

Manifestamos nuestro interés en colaborar con la candidatura.”

- **Proyecto “Ampliación y Reforma Alumbrado Público (4ª Fase de Marcilla).**

Previa votación y por unanimidad, se acuerda:

1º Aprobar el Proyecto “Ampliación y Reforma Alumbrado Público (4ª Fase de Marcilla).

2º Aprobar el Plan Financiero Proyecto de “Ampliación y Reforma Alumbrado Público (4ª Fase) de Marcilla”.

Presupuesto Total:	297.448,97 €
▪ Aportación Plan de Inversiones Locales	208.214,28 €
▪ Fondo de Libre Determinación:	89.234,69 €

3º Remitir el presente acuerdo al Departamento de Administración Local.

12º.- Ruegos y Preguntas.

1º Jorge Esparza Garrido toma la palabra pidiendo la dimisión del Alcalde de Marcilla, facilitando a Secretaría texto escrito de la intervención:

El grupo de UPN quiere plantear hoy al pleno la petición de dimisión del alcalde del consistorio. Si bien son muchas las ocasiones en las que este grupo ha defendido una postura contraria a la llevada a cabo por el equipo de gobierno, creemos que en esta ocasión se han excedido todos los límites imaginables.

El asunto en cuestión por el cual pedimos la dimisión del alcalde no es otro que la gestión que éste está llevando a cabo con la restauración del Castillo de Marcilla. No se trata pues de un tema trivial o menor, sino que se trata de una cuestión de vital importancia para el Ayuntamiento y para sus vecinos.

En multitud de ocasiones hemos venido defendiendo que este equipo de gobierno tiene previsión y responsabilidad cero en este ámbito de acción. Basta recordar que no se ha efectuado el pago de 2009, ni el presupuesto para 2010 plantea el pago correspondiente para este año, de lo convenido en un acuerdo que esta corporación aprobó por unanimidad.

En cualquier caso no es este el motivo de nuestra petición de dimisión. Esta viene justificada, como acabo de exponer, porque el alcalde ha sobrepasado ciertas líneas. Y me explico.

Estas son las palabras que el pasado pleno, 29 de diciembre, pronunció el alcalde:

“Por primera vez en mucho tiempo no se han vetado este año los PGE en el Senado, pero qué coincidencia que la derecha española y la derecha de Navarra, un ex componente como es Cervera, vetaron todas las partidas presupuestarias de Navarra, entre ellas la del CM. Y al final sólo se metieron 3: y qué casualidad fueron para Villafranca, Milagro y Tudela. Y a nosotros nos dejaron fuera”.

Puedo asegurarte, José Mari, que esta es posiblemente tu intervención más desafortunada de toda la legislatura. Confundes el veto a los PGE en el Senado, con el diputado Cervera, mezclas la derecha Navarra y la española, y lo confundes todo con el votar en contra a unas enmiendas, etc., etc., etc. Sinceramente, da la sensación de que no tienes ni idea de cómo funcionan las Cortes españolas. Pero vayamos por partes.

El Gobierno central elabora unos presupuestos generales para 2010. En ese proyecto, el ejecutivo socialista decide no incluir por iniciativa propia ninguna partida para el Castillo de Marcilla.

A continuación, los presupuestos se debaten, en primer lugar, en el Congreso de los diputados. Precisamente allí, en el congreso de los diputados, y con esto respondo a una descarada e ignorante pregunta realizada por María Pérez en el último pleno ordinario, UPN presenta una enmienda a los PGE, por valor de 3 millones de euros, para la rehabilitación del Castillo de Marcilla. Recuerda tu pregunta María, que textualmente preguntabas “a mi me queda la duda de saber qué ha hecho UPN por el Castillo de Marcilla”. Bueno, pues en primer lugar lo que hace UPN es presentar la una enmienda de, como digo, 3 millones de euros.

Lo curioso es saber qué voto cada uno a esa enmienda. ¿Sabes María, y José Mari, qué votó el PSOE a esa enmienda? Ya os lo digo yo: votó en contra. Es algo que no tiene otra interpretación. Pero no es que votara en contra de la enmienda el PSOE nacional, no. Votaron en contra de ella también los representantes del PSN, es decir, del PSOE de Navarra. La señora Fernández

y el señor Moscoso no votaron a favor de destinar ese dinero a Marcilla. Eso es, María, lo que hace el PSOE por el Castillo de Marcilla. El PSOE votó en contra. ¿Sabes Román que IU tampoco, repito tampoco, apoyó esa enmienda? Vaya, qué casualidad, ni PSOE ni IU apoyan una enmienda de UPN para dotar con 3 millones de euros una partida para el Castillo de Marcilla.

Pero esto no es todo. Una vez aprobado el proyecto de presupuestos en el Congreso, éste pasa al Senado. Decía José Mari, y es la única verdad que dijo, que este año los presupuestos no se han vetado en el Senado. ¿Y? Precisamente por no vetarse, José Mari, se daba la posibilidad a los senadores de incorporar partidas nuevas en los PGE.

Una vez pasado el veto y rechazado éste, José Mari, que no te engañen, ni pretendas engañarnos ya no hay más posibilidad de veto. Simplemente se votan a favor o en contra las enmiendas presentadas. Sin más, como lo que se hace por ejemplo en este salón de plenos.

Tú dijiste que "qué coincidencia que la derecha española y la derecha de Navarra, un ex componente como es Cervera, vetaron todas las partidas presupuestarias de Navarra, entre ellas la del CM". Mentira, José Mari, mentira. No se puede decir otra cosa sino que mientes. O te han metido un gol, lo cual es bastante triste, o has pretendido metérmelos a nosotros, lo cual es todavía peor.

Sigo con tus mentiras. Dijiste textualmente: "solicitamos por enmiendas del PSOE a los PGE una enmienda presupuestaria con 500.000 euros que venían directamente al Ayuntamiento de Marcilla". Mentira, José Mari, mentira.

En primer lugar, el PSOE no presentó ninguna enmienda en el Senado para el Castillo de Marcilla, como tú aseguraste. Fue el senador autonómico Patxi Tuñón quien la presentó.

En este sentido, aseguraste que, tras vetar la derecha todas las enmiendas de Navarra, lo cual ha quedado claro que es mentira, finalmente salieron sólo tres enmiendas adelante y la del Castillo de Marcilla se quedó fuera. Vuelves a mentir, José Mari, mientes.

¿Sabes por qué la enmienda del Castillo de Marcilla presentada por Patxi Tuñón no se aprobó? Porque ni siquiera se votó. ¿A que no lo sabías? El senador autonómico la retiró en comisión y no llegó ni siquiera al pleno. ¿Me puedes explicar, José Mari, cómo es posible que la derecha Navarra y española echara para atrás algo que no llegó a votarse? Vuelvo a repetir, José Mari, o te han engañado o pretendes engañarnos tú a nosotros, a los vecinos, me refiero.

Mientes al decir que salieron adelante solo las tres enmiendas que citaste. Mientes, y no se puede decir otra cosa. Porque el senador autonómico sí sacó adelante cuatro partidas que presentó junto con la del Castillo: una obra para Castejón, otra para Tudela, una para un Centro de Energías Renovables y otra para el parque fluvial del Ebro.

Entonces explícamelo, José Mari. En las negociaciones entre el gobierno socialista y Tuñón, por lo visto la voz del equipo de gobierno, ¿quién fue quien dio prioridad a las partidas que salieron frente a la del Castillo de Marcilla? Fue el gobierno del PSOE o fue el senador Tuñón. Espero que no tengas la osadía de volver a decir que fue la derecha Navarra y española.

Pero la cosa no queda ahí. Entrando ya en la labor llevada a cabo por el Ejecutivo Foral, es decir por UPN, todavía tienes el valor de cuestionar alguna de sus actuaciones. Es justo recordar que, a excepción de los ridículos 20.000 euros aportados por este ayuntamiento, de los cuales 6.000 son de los clientes de CAN, hasta la fecha la única administración que ha desembolsado dinero, y no poco, es el Gobierno de UPN. Sí, el Gobierno de UPN fue el que se comprometió a costear el 40% de la obra, y fue él mismo el que tras la espantada del gobierno socialista de Zapatero, decidió asumir el 50% que le correspondía a éste y pasar a costear el 90% de la obra. Mientras tanto, el Gobierno socialista ni viene, ni se le espera, y el ayuntamiento, también socialista, tampoco responde con lo acordado.

Ante esta situación, repito, en la que el Gobierno de Navarra es el único que está costeando la rehabilitación del Castillo de Marcilla, José Mari, todavía te permites el culpar al ejecutivo foral de no hacer bien su trabajo. Le echas en cara que no solicitó correctamente al Ministerio de Fomento la subvención con cargo al 1% cultural. En un primer momento el Gobierno de Zapatero justificó el no darle la subvención acogiéndose a que las obras ya se habían empezado. Pero, tú ya sabes, José Mari, ¿Qué el Gobierno de Navarra solicitó esa subvención también con anterioridad a iniciar las obras y el ejecutivo socialista le dijo que no? ¿En qué justificaron entonces la negativa? Sólo cabe una respuesta y es que al PSOE, tanto nacional, como regional, nunca se ha preocupado por llevar a cabo la rehabilitación del Castillo de Marcilla. Ni más, ni menos.

En cualquier caso, a petición del señor Román Felones, el Gobierno de Navarra vuelve a enviar la solicitud para el 1% cultural al ministerio de Fomento, una vez comenzadas las obras. El ministerio le deniega la subvención, según tú, José Mari, porque no la hizo correctamente. Como comprenderás es difícil demostrar que es lo que se ha enviado, pero este es el compromiso, por escrito, de que se solicitó la subvención al ministerio en tiempo y forma correcta. Este compromiso es del Director General de Cultura, Pedro Luís Lozano. Te pido que presentes al pleno un compromiso por escrito similar, en el que diga el responsable del ministerio que esta subvención se denegó por no respetar la forma. Que reconozca que en ningún caso se trató de una voluntad política. Hasta entonces tendré la sensación de que el ministerio, al igual que el senador Tuñón, te ha metido un gol y tú ni siquiera te has enterado.

En definitiva, y concluyo con esto. Desde UPN te pedimos que dimitas, José Mari. Te pedimos que reconozcas que todo esto te ha sobre pasado y dimites. Te pedimos que reconozcas que has antepuesto los intereses partidistas a los municipales y dimites. Te pedimos que reconozcas que no has cumplido con lo que era tu tarea y dimites. Reconoce que no has seguido el tema del Castillo con responsabilidad. Que sin contrastar las opiniones te has dejado influenciar por lo que te han dicho personas ideológicamente afines. En definitiva, te pedimos que dimitas.

José María Abárzuza Goñi responde a la intervención del concejal Jorge Esparza Garrido indicando que, en su intervención del pleno celebrado el 29 de diciembre pasado, se limitó a decir lo que a él le habían dicho, a transmitir simplemente la información que le habían facilitado, negando en todo caso que en su intervención dijera mentiras. Señala que no tiene ni ha tenido nunca inconveniente en pedir disculpas si su actuación así lo requiere. Respecto a la petición efectuada por el Departamento de Cultura y Turismo de Gobierno de Navarra relativa al 1% cultural informa que en la jornada de hoy ha mantenido conversaciones telefónicas con el Ministerio competente para la tramitación de las ayudas en Madrid y que al final se verá qué ha pasado con la ayuda. Respecto a la petición de dimisión manifiesta que no va a dimitir, que seguirá trabajando para conseguir financiación para la rehabilitación del Castillo de Marcilla de la parte correspondiente al Ayuntamiento de Marcilla. Respecto a la actuación del Gobierno de Navarra en relación al Castillo de Marcilla reconoce su esfuerzo que agradece indicando que no tiene absolutamente nada en su contra.

Román Peláez Forné felicita al corporativo Jorge Esparza Garrido por su "intervención periodística" indicando que como concejal está interesado en obtener el beneficio para Marcilla.

2º Jorge Esparza Garrido pregunta a la concejala María Pérez Medina sobre la necesidad de retirada de contenedores para el paso de carrozas en los pasados carnavales. Por la concejala se informa que se pidió a los participantes en el desfile que midieran sus carrozas y avisaran al Ayuntamiento no recibiendo en el Ayuntamiento aviso alguno.

3º Jorge Esparza Garrido pregunta a la concejala Virginia Merino García sobre quién tomó la decisión de suspender el cross, si la decisión contó con la opinión de "los del cross" así como sobre qué ocurrió con los preparativos del acto, en concreto si se pagó el aperitivo organizado. Virginia Merino informa que la decisión se adoptó con la Coordinadora de Cultura porque "llovía a cántaros", respecto a los preparativos indica que no se ha efectuado pago alguno ya que el aperitivo no se hizo señalando que las medallas servirán para una próxima ocasión.

4º Jorge Esparza Garrido pregunta los motivos por los que no se ha llevado a efecto acuerdo adoptado en relación a la limpieza de pintadas. Por el Alcalde se informa que "se está en ello".

5º Miguel Ángel Arnedo Imaz pone de manifiesto el deficiente estado del Colegio Público de Marcilla pidiendo se cuiden sus instalaciones por parte del Ayuntamiento. Por el Alcalde se informa que no ha tenido entrada en el Ayuntamiento petición o queja al respecto.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veintidós horas cuarenta minutos extendiéndose la presente acta que será firmada por el Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria.